



SGC078494108

UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE BOYACA

NOTARIA PRIMERA (1ª.) DEL CIRCULO DE CHIQUINQUIRA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: DOS MIL CIENTO OCHO (2.108)FECHA: CINCO (05) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2.023)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO REGISTRO (DECRETO 2150 DE 1995 ART 94)

INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA 01-47/2001 SNR

CLASE DE ACTO

COMPRAVENTA

VALOR ACTO

\$ 1.304.000.000

NOMBRE Y UBICACIÓN DEL INMUEBLE: LOTE DE TERRENO DENOMINADO CARARE, UBICADO EN LA VEREDA TORO DE LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, DEPARTAMENTO DE BOYACA.MATRÍCULA INMOBILIARIA:

072-38138

CEDULA CATASTRAL:

000300000001000400000000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

IDENTIFICACIÓN

VENEDORES: ALFREDO CAMACHO ÁVILA, CC. NO. 17.198.945 DE BOGOTÁ D.C., GERMAN CAMACHO ÁVILA CC. NO. 19.083.827 DE BOGOTÁ D.C., MIGUEL HERNANDO CAMACHO ÁVILA CC. NO. 19.201.342 DE BOGOTÁ D.C., ÁLVARO AUGUSTO CAMACHO ÁVILA CC. NO. 19.353.874 DE BOGOTÁ D.C., LEONOR MERCEDES CAMACHO DE VALENZUELA, CC. NO. 41.520.448 DE BOGOTÁ D.C.

COMPRADOR: MUNICIPIO DE BUENAVISTA, CON NIT 891.808.260-0 REPRESENTADO POR MIGUEL ANTONIO CASTILLO BARRAGÁN, CC 4.158.292 DE MARIPÍ

JUDITH MARINA ORTEGON RONCANCIO
NOTARIA PRIMERA



SGC078494108

SGC078494108

IK9PV51TK7U3VF5T

MP4GKCRVVRUUV05V

14/10/2023

19/10/2023

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: DOS MIL CIENTO OCHO (2.108) -----

FECHA DE OTORGAMIENTO: CINCO (05) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2.023) -----

CLASE DE ACTO: COMPRAVENTA.-----

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: VENDEDORES: ALFREDO CAMACHO ÁVILA, GERMAN CAMACHO ÁVILA, MIGUEL HERNANDO CAMACHO ÁVILA, ÁLVARO AUGUSTO CAMACHO ÁVILA, LEONOR MERCEDES CAMACHO DE VALENZUELA, **COMPRADOR:** MUNICIPIO DE BUENAVISTA, CON NIT 891.808.260-0 REPRESENTADO POR MIGUEL ANTONIO CASTILLO BARRAGÁN, CC 4.158.292 DE MARIPI (BOYACÁ)-----

UBICACIÓN Y NOMBRE DEL INMUEBLE: LOTE DE TERRENO DENOMINADO CARARE, UBICADO EN LA VEREDA TORO DE LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, DEPARTAMENTO DE BOYACA.-----

MATRICULA INMOBILIARIA: 072-38138-----

CEDULA CATASTRAL: 000300000001000400000000 -----

VALOR DE LA VENTA: \$ 1.304.000.000 -----

En la ciudad de Chiquinquirá, Departamento de Boyacá, República de Colombia, a CINCO (05) de DICIEMBRE de dos mil veintitrés (2.023) ejerciendo funciones la Doctora **JUDITH MARINA ORTEGON RONCANCIO**, Notaria Primera del Círculo, acta de reparto N° 29004 de fecha 2023-12-04 comparecieron con minuta escrita **ALFREDO CAMACHO ÁVILA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.198.945 de Bogotá D.C, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, **GERMAN CAMACHO ÁVILA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.083.827 de Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, **MIGUEL HERNANDO CAMACHO ÁVILA** identificado con CC. No. 19.201.342 de Bogotá D.C, de estado civil soltero, sin unión marital de hecho, **ÁLVARO AUGUSTO CAMACHO ÁVILA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.353.874 de Bogotá D.C, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, y **LEONOR MERCEDES CAMACHO DE VALENZUELA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 41.520.448 de Bogotá D.C, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, que en adelante se denominará **LOS VENDEDORES**, y

legis

República de Colombia



SGC278494107

UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC

SGO379424052

por la otra **MIGUEL ANTONIO CASTILLO BARRAGÁN**, mayor de edad vecino y residente en el Municipio de Buenavista (Boyacá); identificado con la cédula de ciudadanía número 4.158.292 de Maripi (Boyacá), en calidad de representante del **MUNICIPIO DE BUENAVISTA (BOYACÁ)**, CON NIT 891808260-0, y como tal representante legal del mismo, según consta en acta de posesión de fecha 16 de diciembre de 2019, emanada del Juzgado Promiscuo Municipal de Buenavista y de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 91, literal d), numeral 5 de la Ley 136 de 1994, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11, numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, elegido legalmente como resultado del escrutinio efectuado el día 29 de Octubre de 2019, cuya credencial fue expedida por los Miembros de la Comisión Escrutadora Municipal/Distrital de la Registraduría Nacional del Estado Civil el día 29 de Octubre de 2019, actuando en calidad de **Alcalde Municipal del Municipio de Buenavista**, Boyacá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y debidamente facultado por la Ley 80 de 1993, literal b numeral 3º del artículo 11, según Acta de Posesión otorgada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Buenavista. de fecha dieciséis (16) de diciembre de 2015, autorizado para celebrar el presente contrato por Acuerdo Municipal No. 001 del 15 de enero de 2016, que a efectos del presente instrumento se denominarán EL **COMPRADOR**, manifiestan su intención de celebrar **ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA**, el cual se estipula en las siguiente cláusulas: -----

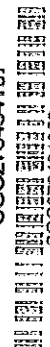
CLAUSULA PRIMERA.- Que por medio de la presente escritura pública, **LOS VENDEDORES**, transfiere a título de venta real y efectiva a favor del **COMPRADOR**, el derecho de dominio y posesión material que tiene y ejerce sobre el **LOTE DE TERRENO DENOMINADO CARARE, UBICADO EN LA VEREDA TORO DE LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, DEPARTAMENTO DE BOYACA**, distinguido con la cedula catastral N° 000300000001000400000000 y folio de matrícula inmobiliaria N° 072-38138, con un área de cincuenta y ocho hectáreas (58.000 Mtrs2), y comprendido dentro de los siguientes linderos: Desde el pico de las Guacamayas, volviendo en línea recta a

legis
República de Colombia

UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC



SGC278494107



SGO379424052

138HLW55OREODAT

0X2P14ZKLZ1ULSUA

14/10/2023

19/10/2023

dar la quebrada, linda por este lado con propiedad de los herederos o adjudicatarios ALFREDO, SUSANA y MIGUEL ANTONIO CAMACHO RAMIREZ; de aquí, quebrada abajo a encontrar la quebrada que baja a potreros, colinda quebrada por medio, con herederos de MANUEL MONROY y herederos ALFREDO, SUSANA y MIGUEL ANTONIO CAMACHO RAMIREZ; de aquí desde la quebrada "LOS CEDROS", abajo hasta donde hay un mojón a la orilla de la misma quebrada y donde comienza una cerca de alambre que bordea, toda la propiedad; de aquí a la derecha por toda la cerca, a encontrar la cuchilla que baja de la "Guacamaya", colinda con tierras que fueron de SEGUNDO MORATO, hoy de PEDRO CASTILLO y herederos de JUAN PINILLA; de aquí en recta a dar al alto del venado, siguiendo por esta misma cuchilla a dar al primer lindero, colinda con CATALINA MORATO, y herederos de RAFAEL SANTANA; vuelve a dar al camino público y encierra.-----

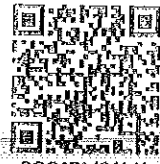
PARÁGRAFO. No obstante la cabida y linderos determinados, el inmueble que se transfiere como cuerpo cierto, de tal manera que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la aquí declarada no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes. -----

CLAUSULA SEGUNDA.-TRADICIÓN:- El PREDIO fue adquirido por LOS VENEDORES por compra realizada a MIGUEL ANTONIO CAMACHO RAMIREZ, mediante escritura pública No. mil seiscientos sesenta y dos (1.662) de fecha doce (12) de diciembre de dos mil seis (2.006) de la Notaria Primera del Círculo de Ubaté debidamente registrada en el folio No. 072-38138 y aclarada mediante escritura pública No. seiscientos cuarenta (640) de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil siete (2.007) de la Notaria Primera del Círculo de Ubaté. -----

CLAUSULA TERCERA: PRECIO: El valor del presente contrato es de MIL TRECIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS (\$1.304.000.000,00) MCTE. El Municipio de Buenavista cancelará el valor de la compraventa, en un CIEN POR CIENTO (100%) del valor del mismo, previo recibo a satisfacción de la compra por el Municipio, y presentación de los documentos soportes, como son: Copia de escritura pública de compraventa del predio denominado Carare, localizado en la cuenca del Río minero, vereda el Toro, Municipio de Buenavista, Boyacá, suscrita ante la notaría pública respectiva, junto con el certificado de tradición y libertad, donde conste el que

legis

República de Colombia



SGC478494106

UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC

SGO979424940

la titularidad del derecho real de dominio le pertenece al municipio de Buenavista.

Según certificados de disponibilidad presupuestal N° 202304023 y 202311014

CLAUSULA CUARTA: -SANEAMIENTO:- LOS VENDEDORES garantizan que el PREDIO, es de su exclusiva propiedad por haberlo adquirido en la forma indicada en la Cláusula Segunda del presente documento. Igualmente será entregado a EL COMPRADOR libre de limitaciones al dominio, demandas, hipotecas, embargos, anticresis, constitución de patrimonio de familia, arrendamientos por escritura pública afectación a vivienda familiar, inquilinos y ocupantes, a paz y salvo por concepto de impuestos y gravámenes de todo tipo hasta el día de la entrega real y material del PREDIO a favor de EL COMPRADOR. De igual manera, se obliga LOS VENDEDORES al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios en la forma establecida por la ley. -----

CLAUSULA QUINTA.-ENTREGA:- LOS VENDEDORES hará entrega real y material del PREDIO a EL COMPRADOR junto con todos sus usos, costumbres, servidumbres que legalmente le correspondan a la firma de la presente escritura, el vendedor declara recibir a satisfacción.-----

CLAUSLA SEXTA.- DESTINACIÓN:- El PREDIO, es para desarrollar y ejecutar el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 3424 de 2.023, suscrito con la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR, y el MUNICIPIO DE BUENAVISTA, predio que se destinará para la conservación de fuentes hídricas y forestales del Municipio de Buenavista. -----

CLAUSULA SEPTIMA.- PROHIBICION DE VENTA: De conformidad con el artículo 63 del Constitución Política, los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardos, el patrimonio ecológico de la Nación y los demás que determine la ley son inalienables e inembargables. En consecuencia el PREDIO no se podrá enajenar.-----

CLAUSULA OCTAVA- ADMINISTRACION DEL PREDIO: El municipio de Buenavista (Boyacá), se compromete a administrar, cuidar y manejar el PREDIO, sin perjuicio de las visitas periódicas que realice La Corporación Autónoma Regional Car, quienes vigilarán el estado del mismo, tanto física como ambientalmente. -----

CLÁUSULA NOVENA. - CLÁUSULA DÉCIMA GASTOS NOTARIALES: Los gastos que ocasione el otorgamiento de esta escritura serán cancelados en la siguiente

UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC

legis
República de Colombia



SGC478494106

SGO979424940

WSL7Z5C5V7P9YCE

VSCIPYD542PTVC2B

14/10/2023

19/10/2023

forma: a.) El vendedor asumirá los costos de rete fuente y de gastos notariales de escrituración. b.) En cuanto al pago de boleta fiscal y el de inscripción en la oficina de registros de instrumentos públicos asumirá el 50% a cargo del vendedor de acuerdo a lo indicado en el Decreto 1681 de septiembre 16 de 1996, artículo 24: *DE LA CONCURRENCIA DE LOS PARTICULARES CON ENTIDADES EXENTAS. En los actos o contratos en que concurren los particulares con entidades exentas, aquellos pagaran la totalidad de los derechos que se causen. Las entidades exentas no podrán estipular en contrario; tampoco, aquellas a cuyo favor existan tarifas especiales.* -----

Así mismo en el numeral 10 del artículo 163 de la ordenanza No. 030 de 2017 establece: "En los actos, contratos o negocios jurídicos sujetos al impuesto de registro de registro en los cuales participen entidades públicas y particulares, la base gravable estará constituida por el cincuenta por ciento (50%) del valor incorporado en el documento que contiene el acto, o por la proporción del capital suscrito o del capital social que corresponda a los particulares, según el caso" -----

PARAGRAFO. De igual manera, respecto del Impuesto de Registro y Anotación, el Decreto 650 de 1996, Artículo 3º, establece que: "Tampoco genera el impuesto de registro, el 50% del valor incorporado en el documento que contiene el acto, contrato, o negocio jurídico o la proporción del capital suscrito o capital social que corresponda a las entidades públicas, cuando concurren entidades públicas y particulares".-----

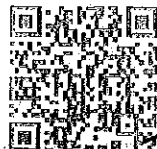
CLAUSULA DECIMA- OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN.- Leído el presente instrumento público por los comparecientes y advertidos de la formalidad de su registro, dentro del término legal en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, EL COMPRADOR aceptan la presente escritura y la venta que a su favor se hace, así como las demás estipulaciones contenidas en ella, por estar de acuerdo a lo convenido.....

OTORGAMIENTO, AUTORIZACION Y COMPROBANTES

CONSTANCIA SOBRE LECTURA, APROBACIÓN POR LOS INTERVINIENTES U OTORGANTES Y AUTORIZACIÓN DEL INSTRUMENTO POR LA NOTARIA:

Se advirtió a los otorgantes de esta escritura la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere. La firma

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



SGC678494105

UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC

SGO779424941

de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la notaria no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario. En tal caso, la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por los que intervinieron en la inicial y sufragada por ellos mismos (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1.970). -----

ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO: Se deja constancia que el(los) interviniente(s) fue(ron) advertido(s) sobre la obligación de registrar la presente Escritura Pública, dentro del término legal. El cual es de dos (2) meses para las ventas, vencido dicho término tendrá una sanción de intereses de mora por mes o fracción liquidados sobre el valor de impuesto de Registro y Anotación (Boleta Fiscal y/o beneficiencia), y de noventa (90) días hábiles, para las Escrituras de Hipotecas y Patrimonio de Familia Inembargable, vencidos los cuales NO SERÁN INSCRITAS en el competente Registro. -----

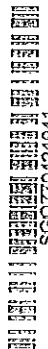
ADVERTENCIA SOBRE ESTUDIO DE TÍTULOS: se advierte a los usuarios que los notarios no hacen estudios sobre titulaciones anteriores ni revisiones sobre la situación jurídica del(de los) bien(es) materia del(de los) contrato(s) sobre lo cual no asumen ninguna responsabilidad, que corresponde a los propios interesados. -----

EL (LA) (LOS)(LAS) ADQUIRIENTE(S) declara(n) conocer la situación jurídica del bien materia de este contrato y conocer personalmente a la(s) persona(s) con quien(es) contrata-----

ADVERTENCIA DEL NOTARIO: EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) HACEN CONSTAR: a) Que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado civil, números de documentos de identificación, linderos, cabida y matrícula inmobiliaria, declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento público son correctas y en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos, conocen la Ley y saben que la Notaria, responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados ni de la autenticidad de los documentos anexos al presente instrumento. b) Cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos notariales, de anotación y registro, serán



SGC678494105



SGO779424941

4J3VNCYSNN8051YQ

FBOYHSHFN4AG7QZ

14/10/2023

19/10/2023

asumidos única y exclusivamente por el(la)(los) compareciente(s), c) Así mismo se les advierte a los otorgantes que deben presentar esta escritura para su REGISTRO en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, dentro de los SESENTA (60) días hábiles siguientes a la fecha de su otorgamiento; en caso de incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de retardo, si la escritura contiene HIPOTECA Y/O PATRIMONIO DE FAMILIAR, el término es de NOVENTA (90) días hábiles contados desde su fecha de otorgamiento.-----

OTORGAMIENTO, AUTORIZACIÓN y COMPROBANTES.-----

Leída ésta escritura a los comparecientes y advertidos de la formalidad del registro la aprobaron y firman ante mí, la Notaria Primera que doy fe.- Presentaron los siguientes comprobantes: -----

1) Certificado de Paz y Salvo Municipal número 2023000717 en su contenido dice: REPUBLICA DE COLOMBIA, MUNICIPIO DE BUENAVISTA, CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO. EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL, CERTIFICA: Código catastral: 000300000001000400000000, Que en los archivos de la tesorería municipal aparece inscrito el predio, el cual figura a nombre de: ALFREDO CAMACHO AVILA doc. Identidad N° 017198945 con las siguientes especificaciones: DIRECCION DEL PREDIO: EL CARARE VDA CORRALES, UBICACIÓN: RURAL, AREA: 58 HA,00 M2, 0 CONS, VALOR AVALUO: \$ 85.127.000, AÑO AVALUO: 2.023 El cual está registrado con los siguientes propietarios. No. 001 C.C./NIT: 17198945 – 19083827- 19201342 -19353874 – 41520448 NOMBRE: ALFREDO CAMACHO AVILA – GERMAN CAMACHO AVILA – MIGUEL HERNANDO CAMACHO AVILA – ALVARO AGUSTO CAMACHO AVILA – LEONOR MERCEDES CAMACHO VALENZUELA, El cual se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de impuesto predial, gravámenes de valorización y garantía de créditos de vivienda. Expedido a los 05 de diciembre de 2023. Válido hasta: 31/dic/2023 Se expide con destino a: TRAMITES NOTARIALES. Valor 0 Pesos Mcte. JULIETTE JOHANA MURCIA CASTILLO, SECRETARIO HACIENDA MUNICIPAL (fdo) ilegible, 2) Certificad de tradición y libertad. 3). Certificado de disponibilidad presupuestal, Avaluo comercial, 4). Acta de reparto. 5) Avaluó comercial. 6) Convenio interadministrativo suscrito con la CAR y 6) fotocopias de las cédulas de ciudadanía de los otorgantes 7) documentos de representación legal del alcalde, documentos estos que se

legis

República de Colombia



SGC978494104

UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC

SG0379424942

agregan al protocolo para insertarlos en todas y cada una de las copias que de esta escritura se expidan. Se empleo el papel notarial N° SG0379424938, SG0379424939, SG0379424940, SG0379424941, SG0379424942, SG0379424943

RESOLUCION 0387 del 23 DE ENERO DE 2023

DERECHOS-----\$ 3.936.856
IVA-----\$ 874.922
SUPER Y FONDO:-----\$ 70.000
RETENCION 1%:-----\$ 13.040.00
IMPUESTO DE TIMBRE:-----\$ 6.836.400

Lo terminado a máquina, enmendado o entrelíneas SI VALE.-----

LOS VENDEDORES:

ALFREDO CAMACHO ÁVILA

CC. NO. 17.198.945 DE BOGOTÁ D.C.

TELEFONO O CELULAR: 3102777970

DIRECCION: VDA CENTRO SIMIJACA

EMAIL: liubov_80@yahoo.es

PROFESION U OFICIO: PENSIONADO

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1675 DE 2016 SI -
NO

GERMAN CAMACHO ÁVILA

CC. NO. 19.083.827 DE BOGOTÁ D.C.

TELEFONO O CELULAR: 3112870525

DIRECCION: VDA CENTRO SIMIJACA

EMAIL: Camacho_german@yahoo.com

PROFESION U OFICIO: MEDICO VETERINARIO

SGC978494104

ITHN2Q3VPKINBAGU

38JUSQ7E24VGT4PTG

14/10/2023

19/10/2023

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1675 DE 2016 SI -
NO _____


MIGUEL HERNANDO CAMACHO ÁVILA

CC. NO. 19.201.342 DE BOGOTÁ D.C.

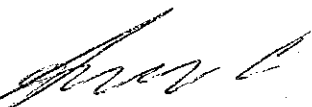
TELÉFONO O CELULAR: 3115897438

DIRECCIÓN: KR 46 187 -30 INT 6 APTO 601 BOGOTÁ

EMAIL: mihcamacho@hotmail.com

PROFESIÓN U OFICIO: MÉDICO

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1675 DE 2016 SI -
NO _____


ÁLVARO AUGUSTO CAMACHO ÁVILA

CC. NO. 19.353.874 DE BOGOTÁ D.C.

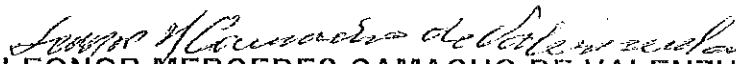
TELÉFONO O CELULAR: 3125871032

DIRECCIÓN: KR 54 152 A 50 INT 4 APTO 401 BOGOTÁ

EMAIL: alviscama@hotmail.com

PROFESIÓN U OFICIO: ABOGADO

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1675 DE 2016 SI -
NO _____


LEONOR MERCEDES CAMACHO DE VALENZUELA

CC. NO. 41.520.448 DE BOGOTÁ D.C.

TELÉFONO O CELULAR: 3112324057

DIRECCIÓN: CL 182 N° 51-24 DE BOGOTÁ

EMAIL: leocamavila@gmail.com

PROFESIÓN U OFICIO: HOGAR



SGC078494090

martes, 5 de diciembre de 2023

Página 1 de 1



MUNICIPIO DE BUENAVISTA
TESORERIA MUNICIPAL
NIT 891.808.250-0
TEL 7 26 53 64

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE BUENAVISTA
CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO
EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL
CERTIFICA

4

Código catastral 000300000001000400000000

Certificado N 2023000717

Que en los archivos de la tesorería municipal aparece inscrito el predio, el cual figura a nombre de:
ALFREDO CAMACHO AVILA, doc. identidad N° 17198945 con las siguientes especificaciones.

DIRECCIÓN DEL PREDIO	UBICACIÓN	AREAS			VALOR AVALUO	AÑO AVALUO
		HA	M2	Const.		
EL CARARE VDA CORRALES	RURAL	58	0	0	85,127,000	2023

El cual está registrado con los siguientes propietarios:

C.C / Nit	Nombre
17198945	ALFREDO CAMACHO AVILA
19083827	GERMAN CAMACHO AVILA
19201342	MIGUEL HERNANDO CAMACHO AVILA
19353874	ALVARO AUGUSTO CAMACHO AVILA
41520448	LEONOR MERCEDES CAMACHO VALENZUELA

El cual se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de impuesto predial, gravámenes de valorización y garantía de créditos de vivienda.

Expedido a los: 5 de Diciembre de 2023

Valido hasta 31-dic-2023

Se expide con destino a : TRAMITES NOTARIALES

Por 0 Pesos Mcte.

JULIETTE JOHANA MURCIA CASTILLO
SECRETARIA HACIENDA MUNICIPAL

Generado por: jaidy

SGC078494090

F74PX5TEQT32QK8

14/10/2023

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÓDIGO DE CIUDADANÍA

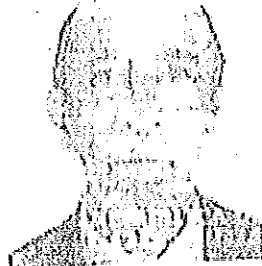
NÚMERO 17.198.945

CAMACHO AVILA

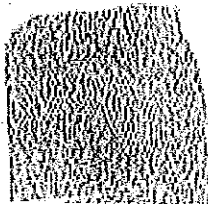
APellidos

JESUS ALFREDO

Nombre



[Handwritten signatures and stamps]



Índice dactilar

FECHA DE NACIMIENTO 05-DIC-1947

BOGOTÁ D.C.
(COORDINAMERICA)

CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

1.67

ESTATURA

B+

PESO

M

DEG. V.

02-JUL-1969 BOGOTÁ D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXAMEN

[Small text and stamps]



H 1503460 B 1616334 D 10175802 B 29163121 606472015 200700141

ESPACIO EN BLANCO

FECHA DE NACIMIENTO 17-OCT-1949

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.64 O- M
ESTATURA G.S. RH SEXO

02-NOV-1970 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARNEL SANCHEZ TORRES

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

19.083.827

CAMACHO AVILA

GERMAN
HOMBRES



SGC278494089

FECHA DE NACIMIENTO 04-JUN-1956

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.65 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

19-JUL-1977 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARNEL SANCHEZ TORRES

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

19.353.874

CAMACHO AVILA

ALVARO AUGUSTO
HOMBRES



FECHA DE NACIMIENTO 12-JUN-1953

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.70 O- M
ESTATURA G.S. RH SEXO

19-AGO-1974 BOGOTA D.C.

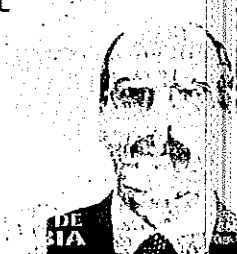
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

19201342

CAMACHO AVILA

MIGUEL HERNANDO
HOMBRES



IMPRENTA DERECHO



A-15001400-0023054-M-001900-0027-20100311 0021575246A 1 28861299

legis

Colombia
UNION COLEGIADA DEL NOTARIO COLOMBIANO - UCNC



A-15001100-009264-M-0018353974-20081010 0004188809A 1 1670023370



IMPRENTA DERECHO



A-1500130-70107075-M-0019201342-20020816 0017002227H 01 130811273

SGC278494089

4DGTZBLPGLDVFA62

14/10/2023



FECHA DE NACIMIENTO 11-MAR-1967

MARIPI
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.64

O+

M

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

28-MAY-1985 MARIPI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

INDICE DEFECTIVO



A-0703100-33106472-M-0004158292-20021101 D121202304A D1 107359836

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 4158292

CASTILLO BARRAGAN
APELLIDOS

MIGUEL ANTONIO
NOMBRES

[Signature]
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 26-MAY-1951

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58

O-

F

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

12-ENE-1973 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ASPI SANCHEZ TORRES

INDICE DEFECTIVO



A-1500150-00093261-F-004152044B-20081011 0004229164A 1 1350020310

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 41.520.448

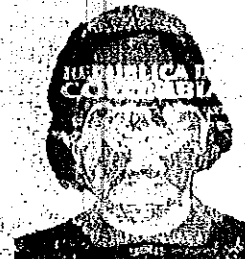
CAMACHO De VALENZUELA

APELLIDOS

LEONOR MERCEDES

NOMBRES

[Signature]
FIRMA





SGC478494088

ACTA DE REPARTO NOTARIAL
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Ordinario, Primera Categoría

Municipio de Buenavista
secdesarrolloagro@buenavista-boyaca.gov.co
Calle 4 # 4 - 44

2023-12-04 09:26:09

01250000 - COMPRAVENTA BIEN INMUEBLES,
REPARTO PRIORITARIO 2023

ÁLVARO AUGUSTO CAMACHO Á-VILA ac° 19ae° 353.874, GERMÁN CAMACHO Á-VILA ac° 19ae° 083.827,
JESUS ALFREDO CAMCHO Á-VILA ac° 17ae° 198.945, LEONOR MERCEDES CAMACHO DE VALENZUELA ac°
41ae° 520.448, MIGUEL HERNANDO CAMCHO Á-VILA ac° 19ae° 201.342, MUNICIPIO DE BUENAVISTA
BOYACA- ac° 891808260-0

alviscama@hotmail.com
secdesarrolloagro@buenavista-boyaca.gov.co

29004

2023-12-04 10:11:48

PRIMERA CHIQUINQUIRA

Ordinario, Primera Categoría

8ae3e49590aa86220d48bc9b2e51bd2b

BOYACA

CHIQUINQUIRA

PREDIO CARARE VEREDA EL TORO MUNICIPIO DE BUENAVISTA BOYACA

1,304,000,000

1

072-38138

TIPO DE REPARTO
ENTIDAD OBLIGADA
NOMBRE:
CORREO:
DIRECCION:
SOLICITUD
FECHA:
ACTOS:
OBSERVACIONES:
INTERVIENTOS
NOMBRE / CEDULA:
CORREO:
REPARTO
ACTA DE REPARTO
FECHA:
NOTARIO
CATEGORIA DE REPARTO:
HASH:
DESCRIPCION
DEPARTAMENTO:
MUNICIPIO:
DIRECCION:
CUANTIA
UNIDADES:
MATRICULAS:

La anterior información fue generada por el Sistema Integrado de Servicios y Gestión de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Se expide en Bogotá, D.C., a 2023-12-06.

CARLOS ENRIQUE MELENJE HURTADO

Director de Administración Notarial

Verificar en sistema

https://servicios.supernotariado.gov.co/pdf/acta_reparto&8ae3e49590aa86220d48bc9b2e51bd2b.pdf



SGC478494088

19RTMLTLC2L9GSPJ

14/10/2023

Impresión: 14/10/2023 14:00:00

MUNICIPIO DE BUENAVISTA
SECRETARÍA DE HACIENDA
Vº Bº 1233250-0

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 202304023

El suscrito SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha:	27/04/2023		
Tercero:	99999999999	Sucursal:	999
Nombre:	VARIOS		
CUENTA	NOMBRE	Valor	
2.3.2.01.03.001.001.01	Adquisición y mantenimiento Áreas de Interés Hídrico / INGRESOS	4,459,180.00	
1.2.1.0.00 32	CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION / A / INGRESOS CORRIENTES		
3203 900	DE LIBRE DESTINACION		
3202011 001			
2.3.2.01.03.001.002.01	Adquisición y mantenimiento Áreas de Interés Hídrico / SGP-PROPOSITO	2,916,298.00	
1.2.4.3.04 32	GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNI / SGP-PROPOSITO GENERAL-		
3203 900	LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIA		
3202011 001			
2.3.2.01.03.001.002.02	Adquisición y mantenimiento Áreas de Interés Hídrico / R.B. Propo Gener	50,728,931.00	
1.3.3.8.04 32	Libre destin mun 4,5,6 / AMB / R.B. Propo Gener Libre destin mun 4,5,6		
3203 900 3202011			
99999999999999999999			
2.3.2.01.03.001.002.03	Adquisición y mantenimiento Áreas de interés Hídrico / R.B. Libre	19,271,069.00	
1.3.3.1.00 32	Destinacion / AMBIENTEYDESARROLLOS / R.B. Libre Destinacion		
3203 900 3202011			
99999999999999999999			
Total Disponibilidad:		77,375,478.00	

CONCEPTO: Cofinanciacion CAR Compra predio Carare

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2023

SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPAL

Elaborado por: JOHANA

14/10/2023

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES



SGC878494086

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 3424 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR Y EL MUNICIPIO DE BUENAVISTA.

Entre los suscritos, a saber, LUIS FERNANDO SANABRIA MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.309.735 de Chiquinquirá, Boyacá, en su calidad de Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR, conforme consta en el Acuerdo No. 041 del 26 de noviembre de 2019, expedido por el Consejo Directivo de la Corporación, posesionado según Acta No. 089 del 4 de diciembre de 2019, para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023, actuando en nombre de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR, con NIT 899.999.062-6, ente corporativo de carácter público, creado por la Ley 3 de 1961, modificada por la Ley 62 de 1983 y Ley 99 de 1993, y quien en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará LA CORPORACIÓN, y por la otra parte, MIGUEL ANTONIO CASTILLO BARRAGAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.158.292 expedida en Maripl, Boyacá, en calidad de Alcalde del Municipio de Buenavista, Boyacá, elegido para el periodo constitucional 2020 - 2023, en las elecciones populares llevadas a cabo el día 27 de octubre de 2019, conforme a la Credencial expedida el 28 de octubre de 2019 por la Comisión Escrutadora Municipal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, cargo para el cual tomó posesión en el Juzgado Promiscuo Municipal de Buenavista el 16 de diciembre de 2019, con efectos a partir del 1 de enero de 2020, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE BUENAVISTA, BOYACÁ, con NIT 891.808.260-0, quien para efectos del presente documento se denominará EL MUNICIPIO, hemos decidido celebrar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Que la Oficina Asesora de Planeación - OAP de la CORPORACIÓN, mediante el Memorando OAP No. 20233106167 del 1 de noviembre de 2023, solicitó adelantar el trámite del presente Convenio Interadministrativo con el MUNICIPIO, en el cual sustentaron en los estudios previos y sus anexos las correspondientes razones técnicas, jurídicas, presupuestales y financieras que justifican el Convenio Interadministrativo, los cuales hacen parte integral del presente documento contractual. 2) Que la Oficina Asesora de Planeación - OAP de la CORPORACIÓN, justifica la necesidad de celebrar un Convenio Interadministrativo según lo descrito en el numeral "3.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD" de los estudios previos, dentro del cual se resalta lo siguiente: "(...) El proyecto por el cual se pretende adquirir el predio Carare por parte del Municipio de Buenavista, se encuentra dirigido a la adquisición, aislamiento, protección y mantenimiento de la capa forestal de los predios rurales destinados a la conservación forestal ambiental e hídrica, áreas de importancia estratégica que representen la conservación de fuentes hídricas y forestales del Municipio de Buenavista, en obediencia de lo dispuesto en los artículos 70 y 80 de la Constitución Política de Colombia, al artículo 111 de la Ley 99 de 1993 (modificado por la Ley 2320 del 2023) y el Decreto Nacional 953 de 2013 "Por el cual se reglamenta el artículo 111 de la Ley 99 de 1993. Conforme a los procedimientos dispuestos en el Acuerdo CAR No. 026 de 2021, por el cual se estableció los mecanismos para acceder a los recursos de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, destinados a la cofinanciación de proyectos para la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, y en el marco de lo previsto en la Decreto 1007 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, "Por el cual se modifica el Capítulo 8 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la reglamentación de los componentes generales del incentivo de pago por servicios ambientales y la adquisición y mantenimiento de predios en áreas y ecosistemas estratégicos que tratan el Decreto Ley 870 de 2017 y los artículos 108 y 111 de Ley 99 de 1993, modificados por los artículos 174 de la Ley 1753 de 2015 y 210 de la Ley 1450 de 2011, respectivamente", la Corporación a través de la Dirección de Gestión del Ordenamiento Ambiental y Territorial - DGOAT, emitió el Informe Técnico DGOAT No. 04 del 17 de enero de 2023, sobre la evaluación técnica de las condiciones ambientales del predio Carare, ubicado en la vereda El Toro del Municipio de Buenavista, Boyacá, el cual evaluó técnicamente las condiciones ambientales solicitadas por la Oficina Asesora de Planeación, emitiendo así el concepto de viabilidad sobre el predio Carare, ubicado en la vereda El Toro del Municipio de Buenavista, Boyacá. (...) En este sentido, el Informe Técnico DGOAT No. 004 del 17 de enero de 2023 soporta que: "...Con base en los resultados de la visita y los análisis descritos en el presente informe, se considera que el predio Carare tiene una importancia estratégica de intervención muy alta para garantizar el abastecimiento hídrico del municipio de Buenavista y es necesario generar acciones de protección". (...) Por consiguiente, el Informe Técnico DGOAT No. 004 del 17 de enero de 2023 expone que: "El predio se encuentra dentro de la cuenca de segundo orden Río Carare-Minero, cuenca de tercer orden Río Palenque y en la cuenca de cuarto orden Quebrada Tapias, Abasteciendo al Acueducto (Veredal de San Miguel), de acuerdo a la información verificada en campo y cartográficamente por el grupo de predios de la CAR. En su interior se evidencia la presencia de dos quebradas innominadas, seis nacimientos y un humedal". Del mismo modo, la Dirección de Gestión del Ordenamiento Ambiental y Territorial - DGOAT precisa que: "Una vez realizado el proceso de identificación,



Bogotá, D. C. Calle 24 N° 62 - 49
Complejo Empresarial Gran Estación II
Contactador: 580 11 11

SGC878494086

5ZANGL6L26LYQH65

14/10/2023



ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3424 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR Y EL MUNICIPIO DE BUENAVISTA.

delimitación y priorización de las áreas de importancia estratégica (AIE) para la conservación del recurso hídrico, se identificó que el predio Carere, de la vereda las Toro, se encuentra ubicado en área de priorización categoría Alta Muy Alta (90%), Alta (5%) y fuera de las áreas (AIE) (5%), para el municipio de Buenavista. En atención a la viabilidad técnica ambiental emitida por la Dirección de Gestión del Ordenamiento Ambiental y Territorial – DGOAT, el Municipio de Buenavista, a través del Radicado CAR No. 20231057967 del 21 de junio de 2023, con alcance mediante Radicado CAR No. 20231058273 del 22 de junio de 2023, presentó a la Corporación solicitud de cofinanciación del proyecto denominado: "ADQUISICIÓN, SEÑALIZACIÓN Y AISLAMIENTOS DE PREDIOS DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA, EN EL MUNICIPIO DE BUENAVISTA – BOYACÁ" (...) Mediante los instrumentos de planificación ambiental de la Corporación, la Oficina Asesora de Planeación estructuró la articulación del proyecto de la siguiente manera: El objetivo general es brindar la asesoría, apoyo y acompañamiento a las dependencias de la CAR a través del seguimiento y control del avance de los planes, programas y proyectos del Plan de Acción y promover estrategias de integración regional, a través de la **META 30.1**: "Realizar el 100% de acciones para fortalecer la gestión, cofinanciación, seguimiento y control de los planes, programas y proyectos de inversión de la Entidad, mediante la implementación de tres (3) estrategias para garantizar la gestión ambiental en el territorio", y la **ACTIVIDAD 30.1.2**: "Realizar el acompañamiento y asesoría a las dependencias a través del fortalecimiento de las habilidades y el conocimiento en formulación de proyectos y seguimiento y control de estos". Por otra parte, dentro del componente metodológico del proyecto se estableció como objetivo general: "Rehabilitar ecosistemas de importancia estratégica ubicados en la cuenca río Minero de la jurisdicción CAR en el municipio de Buenavista, Boyacá", cuyos objetivos específicos definidos para el proyecto son: "Aumentar las áreas para la conservación, preservación, y recuperación de los recursos naturales" y "Fortalecer la protección y conservación de áreas de interés ambiental". (...) De esta manera, la Oficina Asesora de Planeación – OAP, teniendo como soporte la documentación anterior procedió a registrar el proyecto en el BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA CAR – BPPICAR con el Registro No. 2023110100038 del 26 de junio de 2023. (...) 3) Que dada la facultad para celebrar convenios con entidades públicas consagradas en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y el numeral 6º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la CORPORACIÓN estima viable celebrar el presente Convenio Interadministrativo con el MUNICIPIO. 4) Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 determinó frente a la celebración de Convenios o Contratos Interadministrativos lo siguiente: "**Convenios o contratos Interadministrativos**. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto". 5) Que en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la CORPORACIÓN expidió el Acto Administrativo que justifica el uso de la modalidad de selección de Contratación Directa. En mérito de lo anteriormente expuesto, las partes convinientes celebran el presente Convenio Interadministrativo que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO**: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ADQUISICIÓN, SEÑALIZACIÓN Y AISLAMIENTOS DE PREDIOS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA. **CLÁUSULA SEGUNDA. - COMPROMISOS DE LOS CONVINIENTES**: 1. Suscribir el acta de inicio a cargo de los supervisores del Convenio Interadministrativo. 2. Cumplir con el objeto del Convenio Interadministrativo, dentro del término y las condiciones acordadas. 3. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del Convenio Interadministrativo. 4. Participar en la gestión administrativa, técnica, jurídica, financiera y contable del Convenio Interadministrativo de acuerdo con sus competencias y compromisos establecidos para el logro de los objetivos previstos. 5. Coordinar los procesos operativos que se generen con ocasión del objeto del presente Convenio Interadministrativo. 6. Proponer alternativas de solución conjuntas a los problemas que se presenten en desarrollo del Convenio Interadministrativo, cuando sea el caso. 7. Toda la información contenida en este documento y los demás que lo integran, será proporcionada con confidencialidad con el único propósito de acercar posturas con las entidades receptoras involucradas dentro del proyecto, prohibiéndose expresamente la publicación, divulgación y utilización de su contenido para fines propios o de terceros no autorizados sin el previo consentimiento expreso y por escrito de los Convinientes. 8. Terminar y liquidar el Convenio Interadministrativo. 9. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del Convenio Interadministrativo. **CLÁUSULA TERCERA. - COMPROMISOS DE LA CORPORACIÓN**: 1. Realizar las apropiaciones presupuestales de los recursos a cargo y de responsabilidad de la CORPORACIÓN, conforme a los lineamientos jurídicos, técnicos, administrativos, presupuestales y operativos vigentes conforme a las condiciones previstas en el proyecto presentado. 2. Designar al supervisor del Convenio Interadministrativo. 3. Vigilar a través del supervisor que los trabajos y actividades que se realicen en desarrollo de este convenio, cumpla con los requerimientos técnicos establecidos. 4. Desembolsar el aporte de sus recursos al MUNICIPIO para la ejecución del Convenio en moneda legal colombiana conforme a la forma de desembolsos pactada en el Convenio





ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES



SGC078494085

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3424 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR Y EL MUNICIPIO DE BUENAVISTA.

Interadministrativo previo cumplimiento de los requisitos definidos para tal fin. **CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISOS DEL MUNICIPIO:** 1. Acatar los requerimientos de la CORPORACIÓN, cumpliendo con la solicitud que realiza el MUNICIPIO, así como las demás consideraciones establecidas en los estudios previos del Convenio Interadministrativo. 2. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la CORPORACIÓN y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, guardando la debida reserva y confidencialidad en relación con los documentos a su cargo. 3. Conocer y acatar lo dispuesto en los Manuales de Contratación y de Supervisión e Interventoría de la CORPORACIÓN. 4. Informar oportunamente cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la CORPORACIÓN. 5. Cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ (Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente, Calidad) (si aplica). 6. Garantizar para la ejecución del Convenio Interadministrativo los costos definidos en la solicitud que realiza el MUNICIPIO y del presupuesto del proyecto que hace parte integral de los estudios previos. 7. El MUNICIPIO en caso de requerirse, asumirá la totalidad de los costos adicionales que sean necesarios y que permitan el cumplimiento del objeto del convenio, sin importar el origen de las circunstancias que puedan generar los mayores valores. 8. Realizar las gestiones presupuestales y contractuales de los recursos a su cargo y los de responsabilidad de la CORPORACIÓN, conforme a los lineamientos jurídicos, técnicos, administrativos, presupuestales y operativos vigentes, conforme a las condiciones previstas en el proyecto presentado y de manera especial en concordancia con los manuales, que para tales efectos disponga la CORPORACIÓN para este tipo de proyectos. 9. Realizar la apertura de una cuenta de ahorros bancaria conjunta generadora de rendimientos financieros para el manejo exclusivo de los recursos a su cargo y los que serán transferidos por parte de la CORPORACIÓN, dando cumplimiento al objeto del Convenio Interadministrativo. Dicha cuenta debe ser exenta de GMF, retenciones, comisiones, IVA y demás gastos y gravámenes (si aplica), e igualmente deberá ser marcada como inembargable. Una vez efectuada la apertura, se deberá informar a la CORPORACIÓN, allegando la respectiva certificación bancaria. De igual manera el MUNICIPIO velará porque la tasa de rentabilidad de dicha cuenta bancaria sea la mayor del mercado al momento de su apertura. 10. Recibir los recursos que serán transferidos por la CORPORACIÓN y destinarlos exclusivamente a la ejecución del presente Convenio Interadministrativo. 11. Desarrollar el Convenio Interadministrativo de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo de Especificaciones Técnicas. 12. Diligenciar los formatos y aportar los documentos que sean requeridos por la CORPORACIÓN, para la transferencia de los recursos y demás trámites administrativos necesarios durante el desarrollo del proyecto. 13. Realizar las apropiaciones presupuestales de los recursos a cargo y de responsabilidad de la CORPORACIÓN, conforme a los lineamientos jurídicos, técnicos, administrativos, presupuestales y operativos vigentes conforme a las condiciones previstas en el proyecto presentado. 14. Realizar cuando lo solicite la CORPORACIÓN o mensualmente la devolución de los rendimientos financieros generados producto de los desembolsos efectuados por la CORPORACIÓN en la cuenta bancaria de manejo exclusivo del Convenio Interadministrativo, a la cuenta de la CORPORACIÓN. Para dar cumplimiento a esta obligación, la entidad ejecutora deberá validar los rendimientos financieros frente al extracto bancario del mes correspondiente y realizar su respectivo traslado a la cuenta bancaria recaudadora que para estos efectos disponga la CORPORACIÓN. 15. Reportar y entregar mensualmente a la Supervisión de la CORPORACIÓN los extractos bancarios de la cuenta bancaria conjunta de manejo exclusivo del Convenio Interadministrativo. 16. Mantener actualizada, organizada y en condiciones de disponibilidad, la información y documentación que se genere o administre con ocasión al cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del Convenio Interadministrativo. 17. Los remanentes de los recursos girados por la CORPORACIÓN y obtenidos de la ejecución del objeto del Convenio Interadministrativo, serán devueltos a la cuenta bancaria que indique la CORPORACIÓN. 18. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto Tributario territorial, nacional, y demás normativas relacionadas con el tratamiento tributario aplicables en la ejecución del Convenio Interadministrativo. Si el MUNICIPIO no hubiera presupuestado todos los conceptos de impuestos, tasas, estampillas y el gravamen a los movimientos financieros aplicables para la ejecución del proyecto, deberá asumir el valor correspondiente, sin afectar el valor de las actividades del proyecto. 19. Entregar a la CORPORACIÓN la información que requiera para el seguimiento del avance de la ejecución de los recursos, proveer los medios necesarios para posibilitarlo, así como concertar y tener disponibilidad para atender las reuniones que se consideren pertinentes y las visitas de campo aleatorias que se realicen para verificar el avance del proyecto reportado por el MUNICIPIO y demás actividades que la CORPORACIÓN considere pertinente realizar con ocasión de los mecanismos de control que disponga para hacer seguimiento a las transferencias. 20. En el evento en que durante la ejecución del Convenio Interadministrativo surjan circunstancias que impliquen el reconocimiento y/o pago de sumas de dinero superiores a las entregadas derivadas de omisiones o situaciones que alteren el

legis
República de Colombia
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC



Bogotá, D. C. Calle 24 N° 62 - 48
Complejo Empresarial Gran Estación II
Contactador: 680.11.11

SGC078494085

OKPEFAUJ022FOGMR

14/10/2023

3 91



ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3424 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR Y EL MUNICIPIO DE BUENAVISTA.

cronograma de ejecución, imputables a la entidad ejecutora y/o contratista e interventor, el MUNICIPIO se compromete a aportar los recursos faltantes, para el cumplimiento de las metas programadas del proyecto. 21. El MUNICIPIO se compromete para efectos de cada uno de los desembolsos, a adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable); constancia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y/o Parafiscales; certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal según corresponda (si aplica). 22. Cumplir con el objeto del convenio dentro del plazo y las condiciones pactadas. 23. Aportar los recursos financieros necesarios para el desarrollo del convenio y la adquisición, señalización y aislamiento del Predio Carare, cuenca del Río Minero. 24. Adelantar las gestiones y los procedimientos administrativos que se requieran para la adquisición del predio Carare, cuenca del Río Minero. 25. Elaborar un cronograma en donde se establezcan tiempos y fechas previstas para la ejecución de las actividades y entrega de productos necesarios para la adquisición del predio. 26. Entregar copia del estudio de títulos, copia del certificado de tradición y libertad no superior a tres (3) meses, si existen cambios de las condiciones jurídicas del predio con respecto a las evaluadas en el proyecto presentado, se debe elaborar un nuevo estudio de títulos con recursos a cargo del MUNICIPIO diferentes a los del convenio. 27. Entregar avalúo comercial del predio objeto de adquisición, teniendo en cuenta la normatividad vigente, el cual debe estar vigente para el momento de compra, de lo contrario se debe elaborar un nuevo avalúo con recursos a cargo del MUNICIPIO, diferentes a los del convenio, cumpliendo con los lineamientos de la CORPORACIÓN y la normativa vigente. 28. Realizar oferta de compra del predio a adquirir al (los) propietario (s) y tramitar la inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. 29. Acordar el valor del inmueble directamente con el (los) propietario (s), realizando las gestiones necesarias para su compra en las mejores condiciones posibles, atendiendo los avalúos realizados, teniendo en cuenta que el valor máximo a reconocer será el obtenido en los avalúos respectivos y se deberá tener presente los resultados de los levantamientos topográficos practicados sobre el área a adquirir. 30. Presentar paz y salvo por concepto del impuesto predial, por los últimos cinco (5) años. 31. Elaborar minuta de compraventa presentada ante la CORPORACIÓN para su revisión y aprobación. 32. Realizar el trámite de escritura pública de compraventa con base en la minuta aprobada, ante la notaría correspondiente, para su suscripción entre las partes, en la cual conste que se recibe la posesión material y saneada por todo concepto. 33. Suscribir las escrituras públicas del acto de compraventa del predio Carare, en la cual se demuestre que la titularidad del derecho real de dominio le pertenece al MUNICIPIO. 34. Allegar a la CORPORACIÓN el certificado de registro de instrumentos públicos en el cual se demuestre que la titularidad del derecho real de dominio le pertenece al MUNICIPIO. 35. Asumir los gastos correspondientes a costos notariales y de registro sobre la adquisición del Predio Carare, según acuerdo con el vendedor del predio. 36. Gestionar para que se presente el proyecto de Acuerdo ante el Concejo Municipal, para la exención y/o exclusión del impuesto predial del inmueble adquirido con el presente convenio, así como todos los demás requeridos para el cumplimiento del objeto del convenio. 37. Destinar el predio que se adquiera en virtud del presente convenio para fines exclusivos de protección y conservación del recurso hídrico y los recursos naturales conexos. 38. Abstenerse de vender, ceder o enajenar el inmueble adquirido producto del presente convenio, el cual es declarado por la ley como de interés público por encontrarse en áreas de importancia estratégica para la conservación de los recursos hídricos, destinación que le da la condición de bien de uso público y en consecuencia inalienable, imprescriptible e inembargable. 39. Comunicar al supervisor de la CORPORACIÓN sobre la ejecución del convenio mediante informes cuando estos le sean solicitados por el mismo. 40. Realizar el cargue oportuno en la plataforma SECOP II de los documentos que se generen durante la ejecución del convenio con sus respectivos soportes. 41. Suscribir los contratos coligados que se requieran para la ejecución del objeto del convenio, teniendo en cuenta en todo momento lo dispuesto dentro de las especificaciones técnicas del mismo. El plazo de ejecución de los contratos coligados no podrá superar el plazo del Convenio. 42. Para el manejo de los recursos el MUNICIPIO deberá tener en cuenta el flujo de caja pactado en el Convenio Interadministrativo para cubrir las obligaciones financieras de los contratos coligados. En este sentido, deberá pactar en los contratos coligados cumpliendo con la normativa para la contratación administrativa, una forma de pago concordante con el flujo de recursos del Convenio Interadministrativo. En caso de pactarse anticipos en los contratos coligados, estos no podrán ser superiores a los porcentajes o valores transferidos por la CORPORACIÓN conforme a los hitos de ejecución pactados en el Convenio Interadministrativo. En caso de pactarse anticipo en los contratos coligados (si aplica), la entidad ejecutora deberá dar alcance a lo señalado en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 y establecer en los prepliegos y pliegos la forma de manejo de dicho anticipo y su amortización, en todo caso, el costo de la fiducia no podrá ser asumido con el valor aprobado del proyecto y los rendimientos generados deberán ser devueltos a la cuenta de manejo exclusivo del proyecto y posterior reintegro a la CORPORACIÓN. De igual manera, de pactarse anticipo en el contrato de interventoría (si aplica), el valor del anticipo deberá ser manejado en una cuenta





ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES



SGC378494084

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3424 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR Y EL MUNICIPIO DE BUENAVISTA.

independiente, que en caso de generar rendimientos financieros estos deberán ser trasladados cuando la CORPORACIÓN lo solicite o mensualmente, a la cuenta de manejo exclusivo del proyecto y posterior reintegro a la CORPORACIÓN. 43. Dar a conocer oportunamente a la CORPORACIÓN los documentos precontractuales, contractuales y post contractuales de los contratos coligados que se generen dentro de la ejecución del Convenio Interadministrativo, de acuerdo al cronograma de actividades presentado por el MUNICIPIO. 44. Presentar a la supervisión del Convenio por parte de la CORPORACIÓN, las actas de liquidación de los contratos coligados que se generen del Convenio Interadministrativo. 45. Presentar a la CORPORACIÓN la lista de requisitos de inicio de los contratos coligados, que debe incluir lo siguiente: a. Copia de los contratos coligados perfeccionados que se celebren para la ejecución del proyecto. b. Copia de las pólizas de los contratos coligados, aprobadas por la entidad contratante, en las cuales se debe incluir a la CORPORACIÓN y al MUNICIPIO como beneficiarios y asegurados. c. Copia de las actas de inicio de los contratos coligados. d. Plan de trabajo y cronograma de actividades con programación ajustada a la ejecución de cada actividad del proyecto de los contratos coligados. 46. Presentar a la CORPORACIÓN informe final de ejecución suscrito por el supervisor designado por el MUNICIPIO, el cual contendrá como mínimo: 1. Las actas de terminación y liquidación de los contratos coligados que se celebren para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Estado del cumplimiento de la meta, resumen de actividades y desarrollo del proyecto. 3. Planos récord de ubicación del aislamiento y señalización del predio Carare, en medio impreso y magnético. 4. Registro fotográfico y audiovisual definitivo evidenciando la condición inicial y final del proyecto. 5. Balance contable y financiero de los contratos coligados con los soportes correspondientes de acuerdo a los lineamientos que se impartan por parte de la CORPORACIÓN. 6. Análisis de resultados del proyecto teniendo en cuenta los indicadores de la MGA. 47. Terminar y liquidar el convenio conforme a las disposiciones de la CORPORACIÓN. 48. Las demás que la CORPORACIÓN considere pertinentes y que se deriven de la naturaleza del convenio. PARÁGRAFO 1: Los costos por elaboración, ajustes o complementos de los documentos técnicos que deban ser entregados por el MUNICIPIO, no afectarán el valor de los aportes del convenio y serán asumidos por el MUNICIPIO. PARÁGRAFO 2: El MUNICIPIO podrá renegociar el valor del predio a adquirir mediante negociación directa. PARÁGRAFO 3: Una vez adquirido el predio, el MUNICIPIO deberá administrar, cuidar y manejar el inmueble con recursos de su presupuesto, adoptando las medidas necesarias para tal fin, realizando las actividades de protección, conservación y recuperación, de manera que se logren los objetivos de conservación del recurso hídrico y demás recursos asociados. CLÁUSULA QUINTA - EJECUCIÓN DEL CONVENIO: La ejecución del Convenio Interadministrativo se realizará de conformidad con lo establecido en el Acta No. 007 del 27 de junio de 2023, expedida por el Comité de Dirección Aprobación y Designación de Ejecutor de Proyectos. CLÁUSULA SEXTA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El MUNICIPIO deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el numeral 4.6 de los Estudios Previos, así como también lo establecido en el Anexo denominado: "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADQUISICIÓN, SEÑALIZACIÓN Y AISLAMIENTO DEL PREDIO CARARE DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA", que forman parte integral de este Convenio Interadministrativo. CLÁUSULA SÉPTIMA- PRODUCTOS Y/O INFORMES A ENTREGAR: 1. Presentar a la supervisión un (1) informe mensual de la ejecución financiera de los desembolsos y pagos realizados en la ejecución del Convenio. 2. Presentar a la supervisión un (1) informe mensual de la ejecución del convenio. 3. Entregar la minuta de compraventa del predio Carare, localizado en la cuenca del río Minero, vereda El Toro, Municipio de Buenavista, Boyacá, de un área de 58 hectáreas e identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 072-38138 y Código Catastral No. 151090003000000010004000000000. 4. Entregar copia de la escritura pública de compraventa del predio Carare localizado en la cuenca del río Minero, vereda El Toro, Municipio de Buenavista, Boyacá, de un área de 58 hectáreas e identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 072-38138 y Código Catastral No. 151090003000000010004000000000. 5. Entregar copia del Certificado de Tradición y Libertad donde conste el derecho de dominio del MUNICIPIO sobre el predio Carare, localizado en la cuenca del río Minero, vereda El Toro, Municipio de Buenavista, Boyacá, de un área de 58 hectáreas e identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 072-38138 y Código Catastral No. 151090003000000010004000000000. 6. Un (1) informe final de la ejecución del convenio a la terminación del mismo. 7. Certificado de cierre de la cuenta bancaria señalada en el numeral 9 de la CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISOS DEL MUNICIPIO, una vez se realice la terminación y liquidación de los contratos coligados, se hayan devuelto los rendimientos financieros y se haya terminado el convenio. PARÁGRAFO 1: Toda la información debe ser presentada en idioma español. PARÁGRAFO 2: Los informes deberán ser presentados en un (1) documento original en medio físico junto con los anexos, o medios magnéticos que sean requeridos por la Supervisión, debidamente radicados ante la CORPORACIÓN por medio de los canales de recepción de peticiones e información autorizados según la Resolución 1737 de 2017 "Por la cual se reglamenta el trámite interno del Derecho de Petición en la Corporación

legis
República de Colombia

UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC



Bogotá, D. C. Calle 24 N° 62 - 45
Complejo Empresarial Gran Estación II
Consultador: 580-11-11

SGC378494084

CSUR7KDF7SIM9CE1

14/10/2023

5 91



ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 3424 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR Y EL MUNICIPIO DE BUENAVISTA.

Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR y se toman otras determinaciones". **CLÁUSULA OCTAVA. - VALOR DEL CONVENIO:** El valor del presente Convenio Interadministrativo corresponde a la suma de MIL TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS M/CTE. (\$1.317.453.118) representados en aportes en dinero, los cuales se encuentran distribuidos así: 1. La CORPORACIÓN cofinanciará la suma de MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$1.240.077.640). 2. El MUNICIPIO aportará la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$77.375.478). **PARÁGRAFO 1:** La discriminación de los ítems, valores unitarios y cantidades, se ilustran en el anexo denominado "PRESUPUESTO OFICIAL"; así como en el documento denominado "ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO" el cual forma parte integral del Convenio Interadministrativo. **PARÁGRAFO 2:** El presupuesto se estructuró teniendo en cuenta las cotizaciones presentadas por el MUNICIPIO y validadas por la Oficina Asesora de Planeación, las cuales hacen parte integral del Convenio Interadministrativo. **PARÁGRAFO 3:** La verificación de los soportes y costos directos e indirectos del presupuesto del Convenio Interadministrativo fueron calculados por el MUNICIPIO y validados por la Oficina Asesora de Planeación, quienes elaboraron los estudios previos que dieron origen a esta contratación. **CLÁUSULA NOVENA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** 1. El valor del aporte de la CORPORACIÓN se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23605499 del 14 de septiembre de 2023, expedido por la Dirección Administrativa y Financiera – DAF de la CORPORACIÓN. 2. El valor del aporte del MUNICIPIO se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202304023 del 26 de abril de 2023, expedido por la Secretaría de Hacienda del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA. - FORMA DE DESEMBOLSOS:** DESEMBOLSOS DE LA CORPORACIÓN: La CORPORACIÓN desembolsará su aporte a la cuenta bancaria conjunta de la siguiente manera: 1. Un desembolso correspondiente al 100% de los recursos aportados por la CORPORACIÓN, una vez allegada copia de la escritura pública de compraventa del predio Carare, localizado en la cuenca del río Minero, vereda El Toro, Municipio de Buenavista, Boyacá, de un área de 58 hectáreas e identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 072-38138 y Código Catastral No. 151090003000000010004000000000, suscrita ante la notaría pública respectiva, junto con el certificado de tradición y libertad, donde conste el registro de esta. **DESEMBOLSO DEL MUNICIPIO:** El MUNICIPIO desembolsará su aporte a la cuenta bancaria conjunta de la siguiente manera: 1. Un desembolso correspondiente al 100% de los recursos aportados por el MUNICIPIO, una vez se suscriba el Acta de Inicio entre las partes convinentes y se realice la apertura de la cuenta bancaria conjunta del Convenio Interadministrativo. **PARÁGRAFO 1:** La CORPORACIÓN desembolsará el valor del convenio conforme a lo establecido en la forma de desembolsos, previa presentación por parte del MUNICIPIO de: 1. Acta Única de Pago. 2. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el que haga sus funciones (acompañada de copia de su tarjeta profesional y certificado vigente expedido por la junta central de contadores (Si aplica)), donde se reporte que el MUNICIPIO se encuentre al día en el pago de las contribuciones al sistema de seguridad social (salud, pensiones, A.R.L.), así como en el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar) y subsidio familiar a que haya lugar, de los empleados a su cargo, 3. Informe de actividades o actividad que este establecida en la forma de desembolsos, los cuales deben ser aprobados por la Supervisión de la CORPORACIÓN. 4. Factura o cuenta de cobro aprobada por el Supervisor. **PARÁGRAFO 2:** Para los desembolsos el MUNICIPIO deberá indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de ésta, en donde la CORPORACIÓN consignará los respectivos desembolsos. **PARÁGRAFO 3: RETENCIONES.** La CORPORACIÓN hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. (Si aplica). **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del convenio será de UN MES (1) Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción, tutelar la transparencia de la actividad contractual y vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto del convenio, la supervisión realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del convenio, por lo que estará a cargo de: 1. POR PARTE DE LA CORPORACIÓN: Por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación - OAP (Código 1045 grado 16). 2. POR PARTE DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA: La supervisión por parte del MUNICIPIO será ejercida por el Alcalde Municipal, o por quien éste designe por escrito. **PARÁGRAFO 1 OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN:** Serán obligaciones de la supervisión además de las contenidas en la ley y reglamentos internos de las entidades: 1. Supervisar y verificar el cabal cumplimiento del Convenio Interadministrativo. 2. Realizar las actas pertinentes y que conlleve al desarrollo y ejecución del Convenio Interadministrativo. 3. La Supervisión deberá verificar que el plazo





ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES



SGC578494083

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3424 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR Y EL MUNICIPIO DE BUENAVISTA.

de ejecución de los contratos colgados no supere el plazo del Convenio. 4. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que adviertan en el desarrollo del Convenio Interadministrativo y proponer alternativas de solución a las mismas. 5. Atender las peticiones y/o consultas que se le formulen en relación con el objeto del Convenio Interadministrativo y darles el trámite que corresponda. 6. Proyectar las actas de terminación y liquidación del Convenio Interadministrativo. 7. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la CORPORACIÓN y del MUNICIPIO. 8. Solicitar y verificar las garantías que se generen en el marco de la ejecución de los contratos colgados. 9. Analizar, conceptuar, elaborar y aprobar la solicitud de modificaciones, adiciones, prórrogas y suspensiones, que se estimen necesarias para el cumplimiento del objeto del Convenio, al igual que la terminación anticipada del mismo, siempre que se acrediten y sustenten los hechos que dieron lugar a dicha solicitud, previo cumplimiento de las razones; técnicas, jurídicas, presupuestales y financieras. 10. Verificar y revisar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, la propuesta del MUNICIPIO y las demás condiciones del Convenio Interadministrativo. 11. Velar que el MUNICIPIO realice la transferencia mensual o cuando lo solicite la Supervisión, de los rendimientos financieros generados producto de los desembolsos efectuados por la CORPORACIÓN en la cuenta bancaria de manejo exclusivo del Convenio Interadministrativo, a la cuenta de la CORPORACIÓN. 12. Vigilar que el MUNICIPIO reporte y entregue mensualmente o cuando lo solicite la Supervisión, los extractos bancarios de la cuenta bancaria conjunta de manejo exclusivo del Convenio Interadministrativo. 13. Aprobar los informes y productos presentados por el MUNICIPIO en desarrollo del convenio, previa verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, compromisos y obligaciones del Convenio Interadministrativo. 14. Las demás que busquen el cumplimiento del Convenio Interadministrativo, su continuo y eficiente desarrollo, así como la efectividad de los derechos e intereses de las partes, de conformidad con las fijadas en los Manuales de Supervisión e Interventoría de las partes convinientes. **PARÁGRAFO 2:** Los supervisores observarán lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1474 de 2011, en el Decreto 1082 de 2015, en los Manuales de Contratación, Supervisión e Interventoría de cada una de las partes, según corresponda, y en las demás normas concordantes y vigentes en la materia. **PARÁGRAFO 3:** En el evento de cambio de supervisor por parte de la CORPORACIÓN, no será necesario modificar el convenio y la designación se efectuará conforme lo establezca el Manual de Supervisión e Interventoría de la CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO 4:** Si durante el término de ejecución del Convenio Interadministrativo o su liquidación se produce un cambio respecto del funcionario que ejerce la supervisión, este deberá hacer entrega de: a. Informe parcial de la ejecución del Convenio Interadministrativo, correspondiente al periodo respectivo; b. Certificación de cumplimiento del periodo respectivo y c. calificación de la ejecución del Convenio Interadministrativo, desde el inicio del convenio hasta la fecha en la que ejerció la labor de supervisión. **PARÁGRAFO 5:** Los funcionarios encargados de la supervisión y control de ejecución del Convenio Interadministrativo, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, u ordenadores de gasto debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio. **PARÁGRAFO 6:** El funcionario encargado de la supervisión a través de la plataforma SECOP II, será el responsable de llevar a cabo la verificación y garantizar la publicación de la información, que sobre la ejecución contractual se llegue a dar. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INDEMNIDAD:** El MUNICIPIO se compromete con la suscripción del Convenio Interadministrativo a mantener indemne a la CORPORACIÓN, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones que se deriven de la ejecución del Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES:** Con ocasión a la celebración y disposiciones que les fueren imputables y que causen daño a la otra parte. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - NO VINCULACIÓN LABORAL:** La CORPORACIÓN no asumirá ninguna responsabilidad de carácter laboral con el personal que se vincule o contrate, en consecuencia, no asumirá ningún tipo de responsabilidad por accidente, sea este laboral o no, por muerte o incapacidad que pudiera llegar a sufrir el personal designado o contratado por el MUNICIPIO para el desarrollo del Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - NO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS:** El presente Convenio no implica delegación, cesión o renuncia de competencias entre las entidades que lo suscriben. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - GARANTÍAS:** De acuerdo al análisis efectuado en la matriz de riesgos, lo establecido en los estudios previos y atendiendo a la duración del convenio, los compromisos, sus características y el riesgo frente al incumplimiento de las actividades que se pactan y teniendo en cuenta la calidad de Entidades Públicas, se estima conveniente NO solicitar constitución de garantía, en aplicación de lo normado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015,

legis
República de Colombia

UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC



Bogotá, D. C. Calle 24 N° 62 - 48
Complejo Empresarial Gran Estación II
Contactador: 580-11-11

SGC578494083

DN3M1B8Q39YTKHUE

14/10/2023



ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3424 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR Y EL MUNICIPIO DE BUENAVISTA.

que establece: (...) "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1., del decreto no es obligatoria" (...), por tal razón estableciéndose que teniendo en cuenta los mecanismos que se han definido para el desarrollo de este convenio, no se estima necesaria la constitución de la garantía entre el MUNICIPIO y la CORPORACIÓN. PARÁGRAFO 1: El MUNICIPIO exigirá las garantías necesarias en los contratos coligados. Las garantías deberán permanecer vigentes durante todo el término de duración de los contratos coligados. PARÁGRAFO 2: En todo caso la CORPORACIÓN deberá ser beneficiaria y asegurada en cada una de las garantías que solicite el MUNICIPIO para los contratos coligados del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o interés público se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender la ejecución del Convenio sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. En tal evento, las partes suscribirán un acta donde consten las causas de la suspensión, la fecha de reinicio, las actividades desarrolladas hasta la fecha y las que faltan por ejecutar. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se contraen por el presente Convenio, las partes estudiarán si se debe prorrogar el plazo por un término igual al que duren tales circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, esto con el fin de poder desarrollar el objeto contractual. La parte que resulte afectada por tales hechos y que no pueda cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, dentro de los diez (10) días siguientes al inicio y terminación de tales circunstancias. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - PROHIBICIÓN DE CEDER O SUBCONTRATAR EL CONVENIO.** El MUNICIPIO no podrá ceder ni subcontratar la calidad de ejecutor del convenio a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que en el evento de surgir alguna diferencia entre ellas se buscará solucionar en forma directa. De no llegar a un acuerdo, se acudirá a los mecanismos de solución de conflictos previstos en las normas que regulan esta materia y a la conciliación, la amigable composición o la transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN:** El convenio se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de este. No obstante, lo anterior, podrá darse aplicación a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En aquellos casos en que el MUNICIPIO no se presente a la liquidación previa notificación que haga la CORPORACIÓN, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la CORPORACIÓN tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes de conformidad con lo dispuesto en la mencionada ley. **PARÁGRAFO:** La falta de entrega oportuna, por parte del MUNICIPIO, de los documentos o la información necesaria para el desarrollo del trámite de liquidación del Convenio, dará lugar al inicio de las actuaciones contractuales pertinentes y su liquidación de conformidad con la legislación contractual vigente, aun cuando el proyecto objeto del mismo se haya desarrollado a satisfacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Convenio Interadministrativo podrá darse por terminado en el momento que se presente alguna de las siguientes causales: 1. Incumplimiento total o parcial de cualquiera de los compromisos a cargo de las partes. 2. Por acuerdo mutuo entre las partes. 3. Por vencimiento del término. 4. Por la imposibilidad de desarrollar el objeto del convenio. 5. Por diferencias y controversias, relativas a la ejecución y desarrollo del convenio. 6. Por la presencia de causales o circunstancias que afecten la ejecución normal del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Para la celebración y ejecución del Convenio Interadministrativo, las partes darán cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en las normas contractuales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El Convenio Interadministrativo no genera relación laboral alguna entre las partes, ni con el personal que cada una aporte o designe para la ejecución del mismo. Tampoco se pacta régimen de solidaridad alguno; por tal razón cada parte responderá con independencia y exclusividad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - INEXISTENCIA DE SOLIDARIDAD JURÍDICA FRENTE A TERCEROS:** No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscriptoras de este Convenio Interadministrativo, cada una responderá frente a terceros, por los compromisos que específicamente asuman en razón del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA:** El Convenio Interadministrativo podrá ser adicionado, modificado o prorrogado, previo acuerdo escrito de las partes, conforme a las formalidades legales previo cumplimiento de las razones de hecho y de derecho, así como técnicas, jurídicas y financieras que obligan a las modificaciones contractuales del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Los representantes legales de las entidades convinientes afirman bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del Convenio Interadministrativo, que no se hayan incursos en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la normativa contractual, y demás normas relacionadas sobre la materia.



TERRITORIO AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE

Bogotá, D. C. Calle 24 N° 62 - 49
Complejo Empresarial Gran Estación II
Conmutador: 580 11 11



ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES



SGC778494082

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3424 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR Y EL MUNICIPIO DE BUENAVISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Hacen parte integral del Convenio Interadministrativo obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1. El Proyecto registrado en el BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA CAR - BPPI-CAR No. 2023110100038 del 26 de junio de 2023. 2. Constancia de Viabilidad ID BPPI-CAR: 280 del 23 de junio de 2023, suscrita por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la CORPORACIÓN. 3. Memorando OAP No. 20233059574 del 27 de junio de 2023. 4. El Acta No. 007 del 27 de junio de 2023, expedida por el Comité de Dirección Aprobación y Designación de Ejecutor de Proyectos. 5. El Informe Técnico DGOAT No. 04 del 17 de enero de 2023. 6. Los Estudios Previos estructurados por la Oficina Asesora de Planeación - OAP de la Corporación, junto a sus anexos. 7. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23605499 del 14 de septiembre de 2023, expedido por la Dirección Administrativa y Financiera - DAF de la CORPORACIÓN y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202304023 del 26 de abril de 2023, expedido por la Secretaría de Hacienda del MUNICIPIO. 8. Análisis Técnico Económico. 9. Anexo "PRESUPUESTO OFICIAL" el cual contiene la discriminación de los ítems, valores unitarios, cantidades del valor del presupuesto oficial del Convenio Interadministrativo. 10. Anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS". 11. Radicado CAR No. 20231057967 del 21 de junio de 2023, con alcance mediante los radicados CAR Nos.: 20231058273 del 22 de junio de 2023, 20231113709 del 27 de octubre de 2023 y 20231114989 del 31 de octubre 2023, junto con sus soportes y anexos correspondientes. 12. Acto Administrativo de Justificación de la Contratación Directa. 13. Informes emitidos durante la ejecución del Convenio Interadministrativo. 14. Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **PARÁGRAFO:** En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Convenio Interadministrativo y lo estipulado en el presente clausulado, prevalecerá lo dispuesto en los Estudios Previos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - DISPOSICIONES APLICABLES: El Convenio Interadministrativo se rige por los principios de la Función Administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991, los principios del Derecho, la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes en la materia. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del Convenio tendrá lugar en el Municipio de Buenavista, Boyacá. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales afines a este Convenio Interadministrativo, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Convenio Interadministrativo se entiende perfeccionado una vez sea aprobado por las partes en la plataforma del SECOP II y a su vez se genere la suscripción del mismo dentro de la plataforma. Para su ejecución requiere de la suscripción del Acta de Inicio, previo Registro Presupuestal de la CORPORACIÓN.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente Convenio Interadministrativo se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyecto: Jorge Iván Castiblanco Garzón - Contratista SGEN

Revisó: Carlos Andrés Monroy Rodríguez - Contratista SGEN
Andrés Ricardo Sánchez Quiroga - Contratista SGEN
María Olga Socha Pinlo - Contratista SGEN
Adolfo José Mantilla Espinosa - Contratista SGEN
Marcela Zubiraga Vélez - Contratista SGEN
Juan Vicente Valbuena Niño - Contratista SGEN
Camilo Andrés Rodríguez Remolina - Director Operativo SGEN
Julian Andrés Pérez Ortiz - Secretario General

VoBo: José Afonso Salinas Bustos - Jefe OAP
Andrea del Pilar Sanabria Aranguren - Contratista DGEN



Bogotá, D. C. Calle 24 N° 62 - 40
Complejo Empresarial Gran Estación II
Conmutador: 580 11 11

SGC778494082

IL6549J3QNCQPQDB

14/10/2023

Impreso por SGC de Bogotá



ACTA DE POSESIÓN
POSESIONADO: MIGUEL ANTONIO CASTILLO BARRAGÁN
CARGO: ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPIO: BUENAVISTA
PERÍODO: 2020 - 2023

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE BUENAVISTA

ACTA DE POSESIÓN DEL SEÑOR MIGUEL ANTONIO CASTILLO BARRAGÁN COMO ALCALDE MUNICIPAL DE BUENAVISTA (BOYACÁ).

En Buenavista, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019), compareció ante el Despacho del Juzgado Promiscuo Municipal de la localidad el señor MIGUEL ANTONIO CASTILLO BARRAGÁN, varón de estado civil unión libre, identificado con cédula de ciudadanía número 4.158.292 expedida en Maripí (Boyacá), RESIDENTE EN LA VEREDA SAN PEDRO DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, con el fin de tomar posesión del cargo de ALCALDE DE ESTE MUNICIPIO. El nombramiento surtió efecto por la elección popular del veintisiete (27) de octubre de dos mil diecinueve (2019) y está certificada por la Credencial expedida por los Miembros de la Comisión Escrutadora y la Registraduría Nacional del Estado Civil de Buenavista, para el periodo constitucional comprendido entre el PRIMERO (1º) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020) al TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). Para el efecto el interesado presentó los siguientes documentos: Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía N° 4.158.292 expedida en Maripí Boyacá; Certificado de Antecedentes Certificado Ordinario expedido por la Procuraduría General de la Nación N° 138172235 de fecha 11 de diciembre de 2019; Certificado de la Policía Nacional de Colombia donde consta que MIGUEL ANTONIO CASTILLO BARRAGÁN identificado con C.C. N° 4158292, no se encuentra vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas- RNMC, como infractor de la Ley 1801 de 2016, (Código Nacional de Policía y Convivencia); Registro Interno de Validación número 9523848; Certificado de la Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción

legis

República de Colombia

UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC



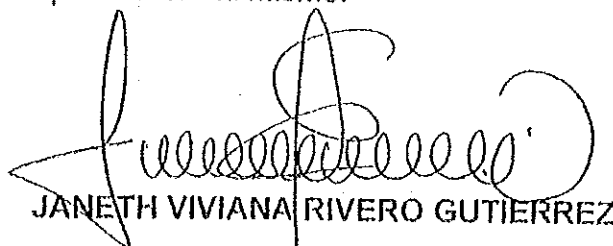
ACTA DE POSESIÓN
POSESIONADO: MIGUEL ANTONIO CASTILLO BARRAGÁN
CARGO: ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPIO: BUENAVISTA
PERÍODO: 2020 - 2023

2

persona natural (Ley 190 de 1995) del 12 de diciembre de 2019; Credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil que lo acredita como Alcalde Electo del Municipio; Certificado del Seminario de Inducción de Alcaldes y Gobernadores realizado en la ciudad de Bogotá D.C. los días 25, 26 y 27 de noviembre de 2019, realizado por la Escuela Superior de Administración Pública, expedido en Bogotá D.C. a los 27 días del mes de noviembre de 2019 y Hoja de Vida. La suscrita Juez procedió a tomarlo el juramentado de rigor, en el cual el compareciente manifestó:

"JURO A DIOS Y PROMETO AL PUEBLO CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS". Luego la suscrita Juez le expresó que SI ASÍ FUERE DIOS Y LA PATRIA LO PREMIEN, Y SI NO EL Y ELLA OS LO DEMANDEN. La Juez deja constancia que posiona al ALCALDE, Señor MIGUEL ANTONIO CASTILLO BARRAGÁN, por solicitud verbal del mismo y así mismo se advierte que los efectos de ésta posesión rigen a partir del Primero (1º) de Enero del año dos mil veinte (2020). Se conserva copia de los documentos presentados por la persona que toma posesión y los originales se le devuelven para los efectos pertinentes al mismo.

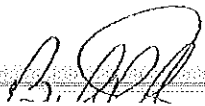
La Juez,


JANETH VIVIANA RIVERO GUTIERREZ

El Posesionado,


MIGUEL ANTONIO CASTILLO BARRAGÁN

El Secretario,





SGC978494081



SGC978494081

QX75CJ8J0QGGHGV

14/10/2023

Impreso por SGC

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

14830923525



(415)7707212489984(8020) 0000014830923525

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos y Aduanas de Tunja

14. Buzón electrónico

8 9 1 8 0 8 2 6 0 0

2 0

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

MUNICIPIO DE BUENAVISTA

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Boyacá

1 5

40. Ciudad/Municipio

Buenavista

1 0 9

41. Dirección principal

CL 4 4 44

42. Correo electrónico

alcaldia@buenavista-boyaca.gov.co

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 2 0 8 5 0 9 4 6 7

45. Teléfono 2

3 2 1 4 3 0 4 4 5 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

52. Número
establecimientos

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1

2

51. Código

8 4 1 2

2 0 0 1 0 1 2 6

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

7 9 1 4 4 2

07- Retención en la fuente a título de rent

09- Retención en la fuente en el impuesto

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

Obligados aduaneros

Exportadores

54. Código

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación
Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de folios

0

61. Fecha

2022 - 06 - 01 / 08 : 06: 01

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre CASTILLO BARRAGAN MIGUEL ANTONIO

985. Cargo Representante legal Certificado

Formulario del Registro Único Tributario



Página 2 de 3 Hoja 2

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14830923525



(415)7707212489984(8020) 0000014830923525

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 9 1 8 0 8 2 6 0 0

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos y Aduanas de Tunja

14. Buzón electrónico

2 0

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

3

63. Formas asociativas

64. Fechos

66. Cooperativas

65. Sin personalidad jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados
67. Sociedades y organismos extranjeros

70. Beneficio

Constitución, Registro y Última Reforma

1. Constitución

2. Reforma

Composición del Capital

71. Clase

0 1

72. Número

0

73. Fecha

1 9 6 7 0 6 2 0

74. Número de notaría

9 8

75. Fecha de registro

1 9 6 7 0 6 2 0

76. Fecha de matrícula mercantil

1 5

77. Departamento

78. Ciudad/Municipio

1 0 9

Vigencia

80. Desde

1 9 6 7 0 6 2 0

81. Hasta

2 0 9 9 1 2 3 1

82. Nacional

1 0 0 %

83. Nacional público

1 0 0 %

84. Nacional privado

0 0 %

85. Extranjero

0 %

86. Extranjero público

0 0 %

87. Extranjero privado

0 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control
Contraloría Departamental

1 5

Estado y Beneficio

89. Estado actual

8 4

90. Fecha cambio de estado

2 0 2 0 0 1 0 8

91. Número de Identificación Tributaria (NIT)

92. DV

93. Vinculación económica

94. Nombre del grupo económico y/o empresarial

Vinculación económica

95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante

96. DV

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de Identificación Tributaria otorgado en el exterior

171. País

172. Número de Identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP

173. Nombre o razón social de la entidad o natural del exterior con EP

14/10/2023

OFQVPSMTV4REN1SU

legis
República de Colombia
COLEGIADA DEL NOVEDADO COLOMBIANO - UCN

legis

República de Colombia

UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO

2022

AVALUO COMERCIAL

LOTE DE TERRENO
SIN DIRECCIÓN, CARARE
VEREDA TORO
MUNICIPIO BUENAVISTA

SOLICITANTE:
MUNICIPIO DE BUENAVISTA
2022



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



PEDRO EDGAR FORERO PEÑA
ADMINISTRADOR DE EMPRESAS TP. 110376
TECNÓLOGO EN OBRAS CIVILES Y CONSTRUCCIONES CIP. 15541-064398 BYC
RAA AVAL-7304882 Afiliado ANA
Auto regulador Nacional de Avaluadores

AVALUO COMERCIAL

LOTE DE TERRENO
SIN DIRECCIÓN. CARARE
VEREDA TORO
BUENAVISTA (BOYACÁ)

PROPIETARIO (S):
CAMACHO AVILA ALFREDO
CAMACHO AVILA ALVARO AUGUSTO
CAMACHO AVILA GERMAN
CAMACHO AVILA MIGUEL HERNANDO
CAMACHO DE VALENZUELA LEONOR MERCEDES

28 DE DICIEMBRE DE 2022

Carrera 9 # 15-35 • E-MAIL pedroforeroavaluos@hotmail.com • Celular: 310-731-3019
Afiliado ANA (Auto regulador Nacional de Avaluadores)



SGC578494078



RAA
TECNOLOGO EN OBRAS CIVILES Y CONSTRUCCIONES CIP. 15541-064398 BYO
RAA AVAL-7304882 Afiliado ANA
Auto regulador Nacional de Avaluadores

PEDRO EDGAR FORERO PEÑA

ADMINISTRADOR DE EMPRESAS TP 110370

RAA AVAL-7304882 Afiliado ANA

Auto regulador Nacional de Avaluadores

TABLA DE CONTENIDO

	Pagina
1. INFORMACIÓN BÁSICA O INFORMACIÓN GENERAL	3
2. INFORMACIÓN CATASTRAL	3
3. DOCUMENTOS SUMINISTRADOS	4
4. TITULACIÓN E INFORMACIÓN JURÍDICA	4
5. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SECTOR	4
6. REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA	5
7. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE	6
8. MÉTODO DE AVALÚO	8
9. ANÁLISIS DE ANTECEDENTES	8
10. CONSIDERACIONES GENERALES	9
11. INVESTIGACIÓN ECONÓMICA	10
12. RESULTADO DEL AVALÚO	11
13. ANEXOS	13

legis
República de Colombia
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC

SGC578494078

16P0REQX4BG5R8EQ

14/10/2023



1. INFORMACIÓN BÁSICA O INFORMACIÓN GENERAL

- 1.1. SOLICITANTE: MUNICIPIO DE BUENAVISTA - BOYACÁ
- 1.2. TIPO DE INMUEBLE: Terreno rural
- 1.3. TIPO DE AVALUO: Comercial Rural
- 1.4. DEPARTAMENTO: Boyacá.
- 1.5. MUNICIPIO: Buenavista
- 1.6. VEREDA: Toro
- 1.7. NOMBRE DEL PREDIO: SIN DIRECCION. CARARE
- 1.8. DESTINACION ACTUAL: Conservación ambiental
- 1.9. FECHA DEL INFORME: Diciembre 28 de 2022
- 1.10. VIGENCIA DEL AVALÚO: De acuerdo con el Artículo 6 del Decreto 1139 de Junio 30 de 1995 y con el Artículo 19 del Decreto 1420 de junio 24 de 1988 expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene vigencia de (1) año a partir de la fecha de expedición de este informe, hasta tanto no se presenten condiciones nuevas, externas o internas del inmueble de suficiente validez y peso, que lo hagan modificar.

2. INFORMACIÓN CATASTRAL

Actualmente en la base de datos de Catastro de la ciudad de Chiquinquirá, el inmueble objeto del avalúo figura con la siguiente información.

PROPIETARIO (S):

CAMACHO AVILA ALFREDO, mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 17.198.945, CAMACHO AVILA ALVARO AUGUSTO mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 19.353.874, CAMACHO AVILA GERMAN, mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 19.083.827, CAMACHO AVILA MIGUEL HERNANDO, mayor de edad, identificado



RAA
TECNOLOGO EN OBRAS CIVILES Y CONSTRUCCIONES CIP. 15541-064398 BYC
RAA AVAL-7304882 Afiliado ANA
Auto regulador Nacional de Avaluadores

PEDRO EDGAR FORERO PEÑA

ADMINISTRADOR DE EMPRESAS TP. 110876

RAA AVAL-7304882 Afiliado ANA

Auto regulador Nacional de Avaluadores



SGC778494077



con Cedula de Ciudadanía No. 19.201.342 Y
CAMACHO DE VALENZUELA LEONOR
MERCEDES, mayor de edad, identificada con
Cedula de Ciudadanía No. 41.520.448.

DIRECCIÓN:

**SIN DIRECCIÓN. CARARE VEREDA TORO
MUNICIPIO BUENAVISTA.**

3. DOCUMENTOS SUMINISTRADOS

- Certificado de libertad No. 072-38138
- Escritura Pública No. 1662 de fecha 12 de Diciembre de 2006 Notaría Primera de Ubaté.
- Concepto certificación uso de suelo No. 197
- Certificado de Paz y Salvo
- Plano predial catastral No. 15-109-000009-5

4. TITULACIÓN E INFORMACIÓN JURÍDICA

4.1. PROPIETARIOS: CAMACHO AVILA ALFREDO, mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 17.198.945, CAMACHO AVILA ALVARO AUGUSTO mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 19.353.874, CAMACHO AVILA GERMAN, mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 19.083.827, CAMACHO AVILA MIGUEL HERNANDO, mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 19.201.342 Y CAMACHO DE VALENZUELA LEONOR MERCEDES, mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 41.520.448.

4.2. TITULO DE ADQUISICIÓN: Escritura Pública No. 1662 de fecha 12 de Diciembre de 2006 Notaría Primera de Ubaté.

4.3. MATRICULA INMOBILIARIA: 072-38138

4.4. CEDULA CATASTRAL: 151090003000000010004000000000

5. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SECTOR

5.1. DELIMITACIÓN DEL SECTOR:

La Vereda Toro limita con la Vereda Honda, la vereda Dominguito, la Vereda Santa Rosa y la Vereda Campo Alegre.

Carrera 9 # 15-35 • E-MAIL pedroforeroavaluos@hotmail.com • Celular: 310-731-3019

Afiliado ANA (Auto regulador Nacional de Avaluadores)

SGC778494077

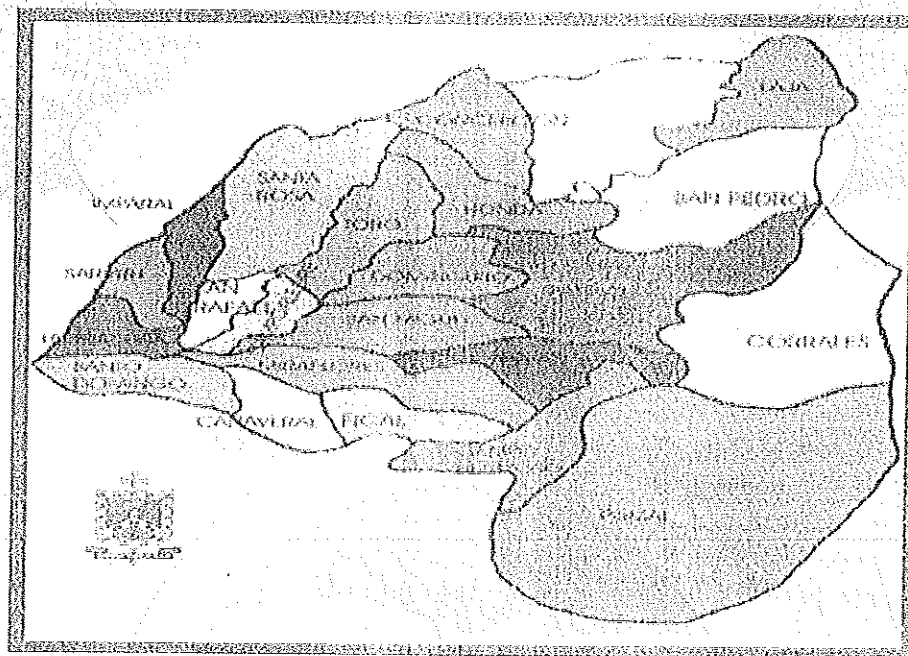
28U4FSHWBLA8Y3UJ

14/10/2023

Impreso por SGC 111-111-111-111



PEDRO EDGAR FORERO PEÑA
 ADMINISTRADOR DE EMPRESAS TP. 110376
 CONSTRUCCIONES CIP. 15541-064398 BYC
 RAA AVAL-7304882 Afiliado ANA
 Auto regulador Nacional de Avaluadores



5.2. NORMAS REGULADORAS DEL USO DE SUELOS: Ley 388 de 1997. Capítulo IV, clasificación del suelo: Artículos 31.

Clases de Suelo -- Ley 388 de 1997	
Los planes de ordenamiento territorial clasificarán el territorio de los municipios y distritos en:	
Suelo Urbano	Constituyen el suelo urbano, las áreas del territorio distal o municipal destinadas a usos urbanos por el Plan de Ordenamiento, que cuenten con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, permitiéndose su urbanización y edificación, según sea el caso. Podrán pertenecer a esta categoría aquellas zonas con procesos de urbanización incompletos, comprendidos en áreas conectadas con edificación, que se definan como áreas de mejoramiento integral en los Planes de ordenamiento territorial.
Suelo Rural	Constituyen esta categoría los terrenos no aptos para el uso urbano, por razones de oportunidad, o por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y actividades ecológicas.
Suelo Expansión Urbana	Constituido por la porción del territorio municipal destinada a la expansión urbana que se habilitará para el uso urbano durante la vigencia del Plan de Ordenamiento, según lo determinen los Programas de Ejecución. La delimitación de este suelo se ajustará a las proyecciones de crecimiento de la ciudad y a la posibilidad de dotación con infraestructura para el sistema vial, de transporte, de servicios públicos domiciliarios, áreas libres, y parques y equipamiento colectivo de interés público o social. Dentro de la categoría de suelo de expansión podrán incluirse áreas de desarrollo concertado, a través de procesos que definan la conveniencia y las condiciones para su desarrollo mediante su adecuación y habitación urbanística a cargo de sus propietarios, pero cuyo desarrollo estará condicionado a la adecuación previa de las áreas programadas.

Carrera 9 # 15-35 • E-MAIL pedroforeroavaluos@hotmail.com • Celular: 310-731-3019
 Afiliado ANA (Auto regulador Nacional de Avaluadores)



PEDRO EDGAR FORERO PEÑA
ADMINISTRADOR DE EMPRESAS TP. 110876
TECNÓLOGO EN OBRAS CIVILES Y CONSTRUCCIONES CIP. 15541-064398 BYC
RAA AVAL-7304882 Afiliado ANA
Auto regulador Nacional de Avaluadores



De acuerdo a las definiciones de los artículos de la Ley 388 en el municipio de Buenavista; se presentan las siguientes clases de suelo:

Suelo Urbano: Está constituido por las áreas del territorio municipal destinadas a usos urbanos por el Plan de Ordenamiento, que cuenten con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, posibilitándose su urbanización y edificación, según sea el caso. Podrán pertenecer a esta categoría aquellas zonas con procesos de urbanización incompletos, comprendidas en áreas consolidadas con edificación, que se definan como áreas de mejoramiento integral en el presente acuerdo.

Suelo de Expansión Urbana: Está constituido por la porción del territorio municipal destinada a la expansión urbana, que se habilitará para el uso urbano durante la vigencia del presente Plan de Ordenamiento, de acuerdo con los programas de ejecución. Este suelo incluye las áreas necesarias para atender el crecimiento urbano de Buenavista, con posibilidad de dotación con infraestructura para el sistema vial, de transporte, de servicios públicos domiciliarios, áreas libres, y parques y equipamiento colectivo de interés público o social. Esta categoría incluye posibles áreas de desarrollo concertado, a través de procesos que definan la conveniencia y las condiciones para su desarrollo mediante su adecuación y habilitación urbanística a cargo de sus propietarios, pero cuyo desarrollo estará condicionado a la adecuación previa de las áreas programadas.

Suelo Rural: El suelo rural está constituido por terrenos no aptos para el uso urbano, por razones de oportunidad, o por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y actividades análogas.

Suelo de Protección: El suelo de protección está constituido por suelos de conservación ambiental, reserva hídrica, reserva forestal, reserva de fauna u otras.

5.3. USO DE SUELO DEL PREDIO CARARE - VEREDA TORO- MUNICIPIO BUENAVISTA:

En virtud de lo anterior el SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA, verifica que según el ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE BUENAVISTA adoptado por el Acuerdo 049 de 2000, el predio presenta tres tipos de uso del suelo: ZONA FORESTAL PROTECTORA PRODUCTORA ZONA FORESTAL PROTECTORA - ZONA DE AMORTIGUACIÓN DE AREAS PROTEGIDAS, razón por la cual se deben aplicar los siguientes usos:

SGC978494076

E3D6MJH63A8E96Z4

14/10/2023

Impreso por SGC NC 00000000



ARTICULO 41. ZONA FORESTAL PRODUCTORA. Su finalidad es la producción forestal directa o indirecta. Es producción directa cuando la obtención de productos implica la desaparición temporal del bosque y su posterior recuperación; es indirecta cuando se obtienen los productos sin que desaparezca el bosque.

- **USO PRINCIPAL:** Plantación, mantenimiento forestal y agrosilvicultura.
- **USOS COMPATIBLES:** Recreación contemplativa, rehabilitación ecológica e investigación de las especies forestales y de los recursos naturales en general.
- **USOS CONDICIONADOS:** Actividades silvopastoriles, aprovechamiento de plantaciones forestales, minería, parcelaciones para construcción de vivienda, infraestructura para el aprovechamiento forestal e infraestructura básica para el establecimiento de usos compatibles.
- **USOS PROHIBIDOS:** Industriales diferente a la forestal, urbanizaciones o loteo para construcción de vivienda en agrupación y otros usos que causen deterioro al suelo y al patrimonio ambiental e histórico cultural del municipio y todos los demás que causen deterioro a los recursos naturales y el medio ambiente.

ARTICULO 52. AREA FORESTAL PROTECTORA. Son aquellas áreas boscosas silvestres o cultivadas que por su naturaleza bien sea de orden biológico, genético, estético, socioeconómico o cultural ameritan ser protegidas y conservadas y que al momento no se les ha creado una categoría de manejo y administración.

- **USO PRINCIPAL:** Recuperación y conservación forestal y recursos conexos.
- **USOS COMPATIBLES:** Recreación contemplativa, rehabilitación ecológica e investigación y establecimiento de las especies forestales protectoras en áreas desprovistas de vegetación nativa.
- **USOS CONDICIONADOS:** Construcción de vivienda del propietario, infraestructura básica para el establecimiento de usos compatibles, aprovechamiento persistente de especies foráneas y productos forestales secundarios para cuya obtención no se requiera cortar los árboles, arbustos o plantas en general.



PEDRO EDGAR FORERO PEÑA
ADMINISTRADOR DE EMPRESAS TP. 110376
TECNOLOGO EN OBRAS CIVILES Y CONSTRUCCIONES CIP. 15541-064398 BYO
RAA AVAL-7304882 Afiliado ANA
Auto regulador Nacional de Avaluadores



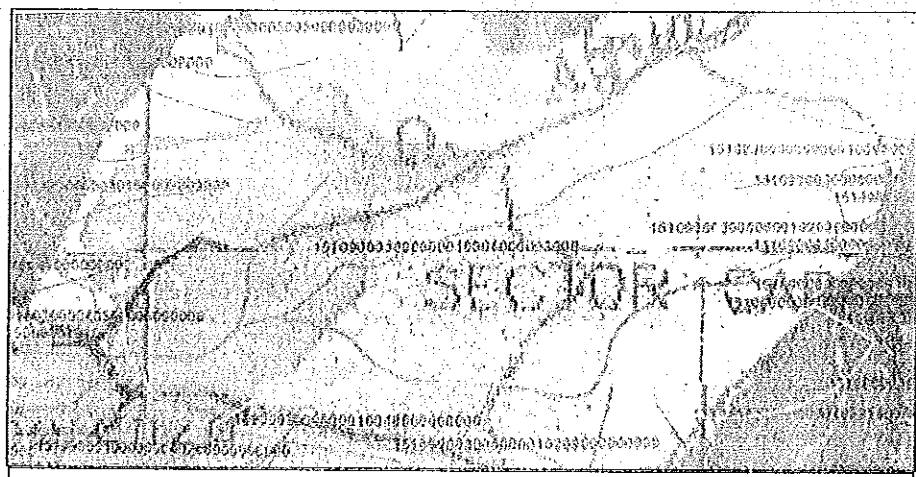
SGC178494075



- **USOS PROHIBIDOS:** Agropecuarios, industriales, urbanos, instituciones, minería, loteo para fines de construcción de vivienda y otras que causen deterioro ambiental como la quema y la tala de vegetación nativa y la caza.

ARTICULO 53. ÁREAS DE AMORTIGUACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS. Son aquellas áreas delimitadas con la finalidad de prevenir perturbaciones causadas por actividades humanas en zonas aledañas a un área protegida, con el objeto de evitar que se causen alteraciones que atenten contra la conservación de la misma.

- **USO PRINCIPAL:** Actividades orientadas a la protección integral de los recursos naturales.
- **USOS COMPATIBLES:** Recreación contemplativa, rehabilitación Integral de los recursos naturales.
- **USOS CONDICIONADOS:** Agropecuarios tradicionales, aprovechamiento forestal de especies foráneas, institucionales, captación de los acueductos y vías.
- **USOS PROHIBIDOS:** Institucionales, agropecuario mecanizado, recreación masiva y parcelaciones con fines de construcción de vivienda campestre, minería y extracción de los materiales de construcción.



TONAS DE PROTECCION	
	Area Forestal Protectora (susceptible Declaratoria)
	Area Forestal Protectora
	Area Forestal Protectora - Productora
	Area de Amortiguación de Areas Protegidas

SGC178494075

NU2F5MLGSEC026EV

14/10/2023

Impreso en Bogotá, D.C. 1000000-000



5.4. DESARROLLO:

En el sector la mayoría de los Propietarios usa los predios para la actividad ganadera y agrícola, utilizando los predios para cultivos y ganadería. Sin embargo, existen predios aledaños que cuentan con significativos recurso hídricos, por lo tanto, son predios de conservación ambiental.

5.5. NIVEL SOCIO ECONOMICO:

La tenencia de la tierra se encuentra distribuida en manos de personas que utilizan los predios como lugares de ganadería y cultivos.

5.6. COMERCIALIZACION:

Tanto la producción comercial, ganadera y agrícola, se hace en el Municipio de Buenavista.

5.7. VIAS DE ACCESO Y CARACTERÍSTICAS: El inmueble presenta frente sobre via veredal (Vereda Toro).

5.8. SERVICIOS COMUNALES: El sector cuenta con la Escuela de la Vereda Toro en donde se imparte Instrucción hasta el grado 5º de primaria. En cuanto hace referencia al Comercio en General, Servicios de Salud, Financieros, Asistencia técnica y Educación Secundaria, los habitantes del sector deben desplazarse al área urbana de Buenavista, distante a 7 km.

5.9. SERVICIOS PUBLICOS: El sector cuenta con red eléctrica y acueducto veredal.

5.10. SITUACION DE ORDEN PUBLICO: En la actualidad en el sector no operan grupos de Autodefensas, Guerrillas o Delincuencia Organizada.

5.11. PERSPECTIVAS DE VALORIZACION: Dadas las actuales condiciones del mercado inmobiliario, la situación económica del país, los fenómenos de inflación y devaluación propios de nuestra economía y factores como su ubicación, la calidad de las tierras, las vías de acceso y las condiciones de seguridad permiten asumir con buen criterio una valorización constante.

6. REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA

Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Buenavista.

7. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

7.1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL TERRENO

7.1.1. Ubicación: A 7 km del perímetro urbano de Buenavista.



ADMINISTRADOR DE EMPRESAS TP-110376
TECNOLOGO EN OBRAS CIVILES Y CONSTRUCCIONES CIP. 15541-064398 BYC
RAA AVAL-7304882 Afiliado ANA
Auto regulador Nacional de Avaluadores

PEDRO EDGAR FORERO PEÑA

ADMINISTRADOR DE EMPRESAS TP-110376

TECNOLOGO EN OBRAS CIVILES Y CONSTRUCCIONES CIP. 15541-064398 BYC

RAA AVAL-7304882 Afiliado ANA

Auto regulador Nacional de Avaluadores



8GC478494074

7.1.2. AREAS Y MEDIDAS:

FUENTE	ÁREA
Escritura pública y plano predial catastral	58 Hectáreas

Nota: Las áreas están sujetas a verificación por parte de la entidad solicitante.

7.1.3. LINDEROS Y DIMENSIONES: Colindantes según Levantamiento topográfico:

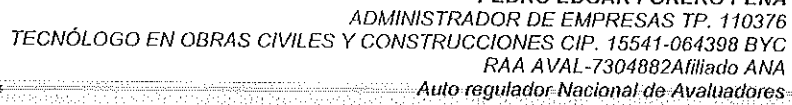
NORTE: Desde el punto 1 al punto 6, en extensión de 297,86 Mts linda con el predio 151090001000000030050000000000; desde el punto 6 al punto 15, en extensión de 292,06 mts, linda con el predio 151090001000000030047000000000; del punto 15 al punto 19, en extensión de 366,89 mts linda con el predio 257450000000000060286000000000.

SUR: Desde el punto 36 al punto 52, en extensión de 331,78 mts, linda con el predio 151090001000000040144000000000, del punto 27 al punto 36, en extensión de 519,54 mts linda con el predio 151090001000000010048000000000, del punto 25 al punto 27, en extensión de 146,11 mts, linda con el predio 151090001000000010269000000000.

ORIENTE: Desde el punto 19 al punto 20, en extensión de 134,86 mts, linda con el predio 151090001000000010008000000000, del punto 20 al punto 22, en extensión de 212,91 mts, linda con el predio 151090001000000010202000000000, del punto 22 al punto 25, en extensión de 256,08 mts linda con el predio 151090001000000010011000000000.

OCCIDENTE: Desde el punto 52 al punto 56, en extensión de 211,57 mts, linda con el predio 151090001000000040300000000000, del punto 56 al punto 61, en extensión de 143,91 mts linda con el predio 151090001000000040146000000000, del punto 61 al punto 65, en extensión de 171,40 linda con el predio 151090001000000040150000000000, del punto 65 al punto 67, en extensión de 50,47 mts linda con el predio 151090001000000040151000000000, del punto 67 al punto 01, en extensión de 97,69 mts linda con el predio 151090001000000040152000000000.

7.1.4. TOPOGRAFÍA Y RELIEVE: Terreno de forma ondulada con pendientes entre el 20 y 40%.



Carrera 9 # 15-35 • E-MAIL pedroforeroavaluos@hotmail.com • Celular: 310-731-3019
Afiliado ANA (Auto regulador Nacional de Avaluadores)



TECNÓLOGO EN OBRAS CIVILES Y CONSTRUCCIONES CIP. 15541-064398-BYC
RAA AVAL-7304882 Afiliado ANA
Auto regulador Nacional de Avaluadores

PEDRO EDGAR FORERO PEÑA

ADMINISTRADOR DE EMPRESAS TP-110376

RAA AVAL-7304882 Afiliado ANA

Auto regulador Nacional de Avaluadores



SGC678494073

7.1.7. CARACTERISTICAS CLIMATICAS:

ALTURA: 2.149 m.s.n.m.
TEMPERATURA: 18 °C
PRECIPITACIÓN: 871 Mm, promedio mensual.
PISO TÉRMICO: Frio
FACTORES CLIMÁTICOS LIMITANTES: Veranos cortos
DISTRIBUCIÓN DE LLUVIAS: Abril a Junio y Agosto a Noviembre
NUMERO DE COSECHAS: Dos (2) cosechas al año.
VEGETACIÓN NATURAL: La existente en la zona

7.1.8. RECURSOS HIDRICOS: El predio cuenta con dos quebradas, nacederos y colchones de agua.

RECURSO HIDRICO				
ZONA	A	B	C	D
1. CONDICION FUENTE HIDRICA				
1a. Conservacion ronda hidrica				
Conservada				
Mas o menos conservada				
No conservada				
1b. % predio afectado por cuerpos hidricos				
Mas del 50 %				
Entre el 10 - 50 %				
Entre el 0 - 10 %				
1c. Origen del cuerpo de agua				
Origen natural				
Origen antropico				
1d. Lugar de nacimiento (fuente natural)				
Dentro del predio				
A menos de 5 km del predio				
A mas de 5 km del predio				
1e. Relacion area de agua / area de predio				
Alta proporcion > 0,5				
Media proporcion entre 0,1 - 0,5				
Baja proporcion < 0,1				

7.1.9. FRENTE A VIAS, CLASIFICACION Y ESTADO: El predio se encuentra frente a la via veredal.

7.1.10. VIAS INTERNAS: Via Veredal.

7.1.11. CERCAS PERIMETRALES E INTERNAS: No.

7.1.12. EXPLOTACION ECONOMICA Y POSIBILIDADES DE MECANIZACION: El predio se encuentra explotado en praderas en un 30%, rastrojos en un 30% y en bosques nativos en un 40%. Su mecanización es del 60 %.



TECNÓLOGO EN OBRAS CIVILES Y CONSTRUCCIONES CIP. 15541-064398 BYC

PEDRO EDGAR FORERO PEÑA

ADMINISTRADOR DE EMPRESAS TP. 110376

RAA AVAL-7304882 Afiliado ANA

Auto regulador Nacional de Avaluadores

7.1.13. DETERIORO AMBIENTAL: Evalúa la presencia de indicadores de deterioro tales como fenómenos de denudación (erosión, remoción en masa), contaminación, tala, caza y pesca, y prácticas agrícolas inadecuadas.

DETERIORO AMBIENTAL				
ZONA	A	B	C	D
I. INDICADORES DE DETERIORO AMBIENTAL				
1a. Presencia de indicadores de erosión				
Ausentes				
Calvas				
Surcos				
Canchales				
1b. % de suelo erosionado				
No erosionado				
Poco erosionado <25%				
Medianamente erosionado entre 25 - 50 %				
Fuertemente erosionado > 50 %				
1c. Indicadores de remoción de masa				
Ausentes				
Baja remoción en masa < 25 %				
Med a remoción en masa < 50 %				
Alta remoción en masa > 50 %				
1d. Prácticas de extracción de madera				
Ausentes				
Entresaca/sustento				
Extracción comercial				
1e. Prácticas de quema				
Ausentes				
En el pasado				
Periódicas				
1f. Prácticas de caza / pesca				
Ausentes				
De subsistencia				
Comercial				
1g. Contaminación de agua				
Agua no contaminada				
Aguas poco contaminadas				
Aguas contaminadas				

7.1.14. REDES DE SERVICIOS: NO.

7.1.15. IRRIGACION: El predio no cuenta con sistemas de Riego.

7.1.16. OTROS: Quebradas, nacedero y colchones de agua.

7.1.17. UNIDADES FISIAGRÁFICAS: El predio cuenta con una unidad fisiográfica así:

Unidad Fisiográfica 1 (U.F.1): con un área de 58 Hectáreas Clase VII: No laboreo. Pastoreo o silvicultura muy controlados. Con limitaciones permanentes importantes. Muy someros, o áridos, o inundados. Fuertes pendientes. Severa erosión.



TECNÓLOGO EN OBRAS CIVILES Y CONSTRUCCIONES CIP. 15541-064398 BYC
RAA AVAL-7304882 Afiliado ANA
Auto regulador Nacional de Avaluadores

PEDRO EDGAR FORERO PEÑA

ADMINISTRADOR DE EMPRESAS TP. 110376

RAA AVAL-7304882 Afiliado ANA

Auto regulador Nacional de Avaluadores



SGC878494072

Clase VIII: No laboreo. No pastoreo. No silvicultura. Sólo para uso de la fauna silvestre, para esparcimiento (reservas naturales).

8. COSNTRUCCIONES O MEJORAS:

- 8.1. DESCRIPCIÓN: No presenta construcciones ni mejoras.
- 8.2. DISTRIBUCIÓN:
- 8.3. ESTADO:
- 8.4. ÁREA:

9. METODO DE AVALUO

Para establecer el valor comercial de las mejoras del presente avaluó se utilizó el método de Comparación o de mercado

MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO. Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial de las mejoras del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial de dichas mejoras.

10. CONSIDERACIONES GENERALES

- Uso del sector como zona recreacional
- Valor del terreno en el sector
- Vías, clasificación y estado
- Situación de orden publico
- Servicios públicos en el inmueble
- Mejoras realizadas al predio
- Cercanía al área urbana

11. INVESTIGACIÓN ECONÓMICA

10.1. INVESTIGACION INDIRECTA

Se investigó en la oficina de Instrumentos Públicos, Notarias, entidades Bancarias e inmobiliarias del municipio de Buenavista conociendo y analizando las transacciones de Compraventa, hipotecas, arrendamientos, contratos de anticresis entre otros de Finca Raíz del municipio.

SGC878494072

JGGM6NF87052XPTK

14/10/2023



10.2. INVESTIGACION DIRECTA

Se realizaron encuestas directas a ingenieros, arquitectos, constructores, maestros de construcción, corredores y comisionistas de Finca Raíz, indagando sobre el valor de la hectárea de terreno de acuerdo al sector y características de los predios.

OFERTA	MUNICIPIO	VEREDA	CLASE	AREA	VALOR Hectárea Terreno
1	Buenavista	Toro	Lote de terreno	5 Has	\$ 22.500.000
2	Buenavista	Toro	Lote de terreno	1 Ha	\$ 22.400.000
3	Buenavista	Toro	Lote de terreno	1 Ha	\$ 22.600.000
4	Buenavista	Toro	Lote de terreno	8.000 Mts2	\$ 22.500.000
5	Buenavista	Toro	Lote de terreno	2 Has 5.000 Mts2	\$ 22.500.000
PROMEDIO					\$ 22.500.000
DESVIACION ESTANDAR					70.711
COEFICIENTE DE VARIACIÓN					0,31
VALOR ADOPTADO PARA LA FANEGADA					\$ 22.500.000
LIMITE INFERIOR					\$ 22.400.000
LIMITE SUPERIOR					\$ 22.600.000

Para la Hectárea de Terreno se adopta un valor de \$22'500.000 Hectárea.

10.3. OFERTAS DE INMUEBLES:

Se realizó un recorrido por el área rural de Buenavista observando Avisos de Venta de predios e inspeccionando cada uno de ellos y efectuando los respectivos análisis, en cuanto se refiere a forma, frente, fondo, tamaño, ubicación, vías y servicios Públicos entre otros.

Así mismo se observaron los avisos clasificados que salen en los periódicos Extra, Mirando el Campo, Siete días y Reflector Regional.

10.4. FACTOR DE COMERCIALIZACIÓN

Para hallar el factor de comercialización se tuvieron en cuenta los siguientes factores:

- Características generales de la región
- Condiciones de la economía del sector
- Oferta y demanda de predios
- Demanda por la zona dada por sus características climáticas, históricas, culturales y turismo departamental, nacional e internacional.



SGC078494071



TECNOLOGO EN OBRAS CIVILES Y CONSTRUCCIONES CIP. 15541-064398 BYC
RAA AVAL-7304882 Afiliado ANA
Auto regulador Nacional de Avaluadores

PEDRO EDGAR FORERO PEÑA

ADMINISTRADOR DE EMPRESAS TR-110376

RAA AVAL-7304882 Afiliado ANA

Auto regulador Nacional de Avaluadores

10.5. CUADRO VALORES ADOPTADOS

DETALLE	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
TERRENO	\$22'500.000 Hectárea	\$1.305'000.000.00

11. RESULTADO DEL AVALUO

DETALLE	AREA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
TERRENO	58 Hectáreas	\$22'500.000 Hectárea	\$1.305'000.000.00
VALOR TOTAL			\$1.305'000.000.00

SON: (\$1.305'000.000.00) MIL TRESCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE.

PEDRO EDGAR FORERO PEÑA

Perito Avaluador - RAA AVAL-7304882

AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Afiliado ANA

Auto regulador Nacional de Avaluadores

ANEXO

REGISTRO FOTOGRÁFICO

Carrera 9 # 15-35 • E-MAIL pedroforeroavaluos@hotmail.com • Celular: 310-731-3019

Afiliado ANA (Auto regulador Nacional de Avaluadores)

SGC078494071

5TKJTS2H03NTQE04

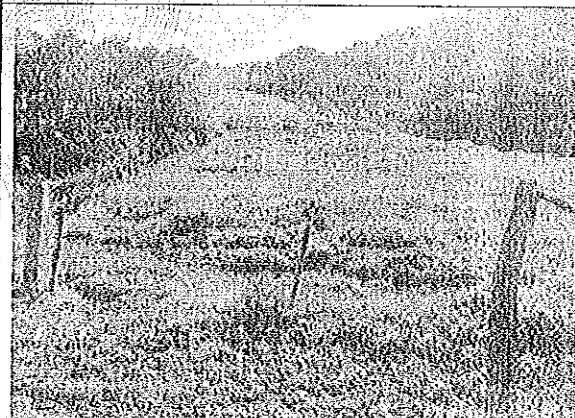
14/10/2023

Impreso por SGC 078494071



PEDRO EDGAR FORERO PEÑA
ADMINISTRADOR DE EMPRESAS TP. 110376
TECNÓLOGO EN OBRAS CIVILES Y CONSTRUCCIONES CIP. 15541-064398 BYC
RAA AVAL-7304882 Afiliado ANA
Auto regulador Nacional de Avaluadores

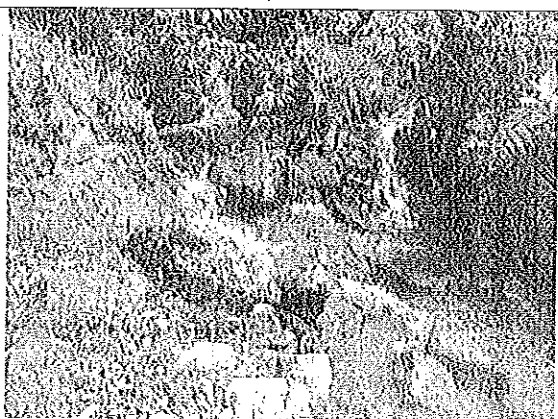
REGISTRO FOTOGRÁFICO



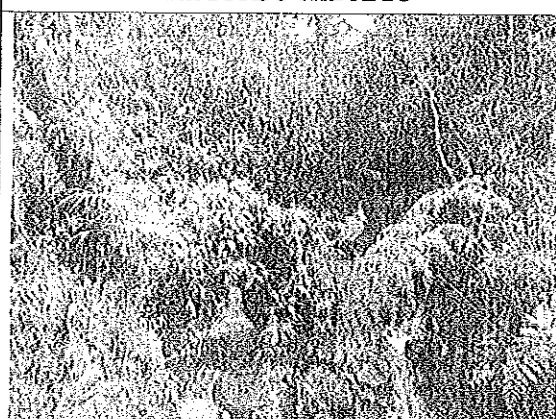
ACCESO



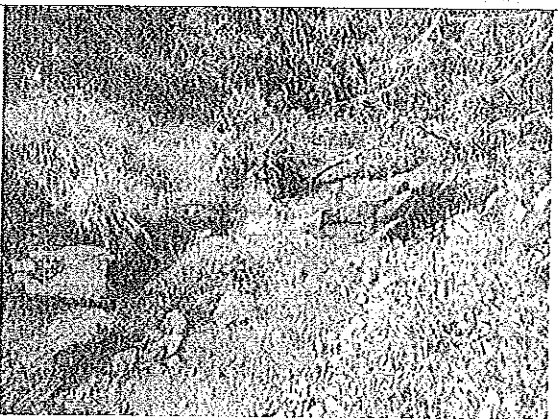
RECURSO HIDRICO



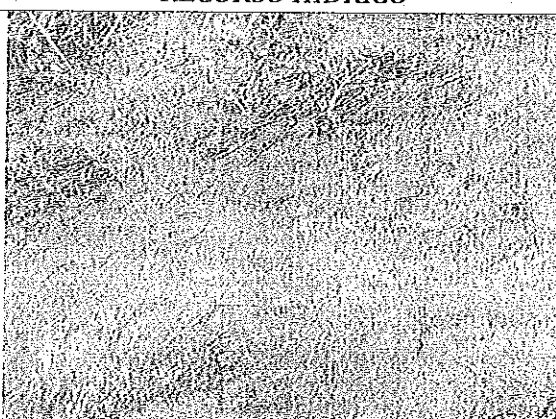
RECURSO HIDRICO



RECURSO HIDRICO



RECURSO HIDRICO



RECURSO HIDRICO

Carrera 9 # 15-35 • E-MAIL pedroforeroavaluos@hotmail.com • Celular: 310-731-3019
Afiliado ANA (Auto regulador Nacional de Avaluadores)



RAA

TECNOLOGO EN OBRAS CIVILES Y CONSTRUCCIONES CIP. 15541-064398 BYO
RAA AVAL-7304882 Afiliado ANA
Auto regulador Nacional de Avaluadores

PEDRO EDGAR FORERO PENA

ADMINISTRADOR DE EMPRESAS TP. 110376

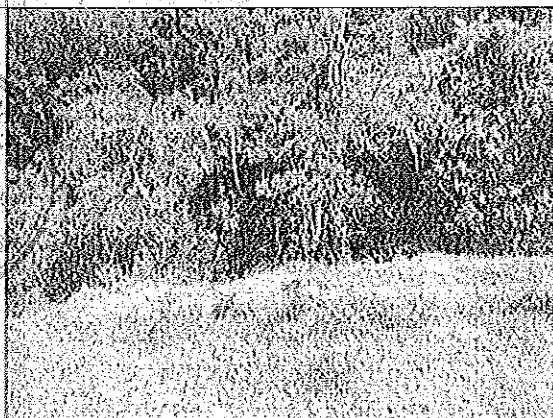
RAA AVAL-7304882 Afiliado ANA

Auto regulador Nacional de Avaluadores



SGC278494070

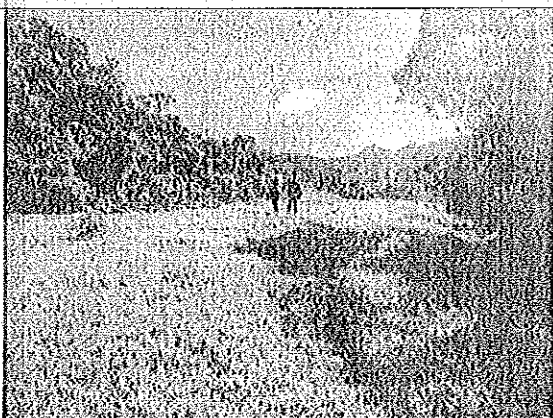
REGISTRO FOTOGRÁFICO



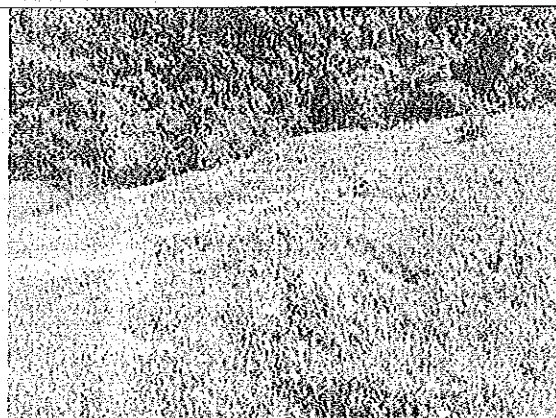
RESERVA FORESTAL



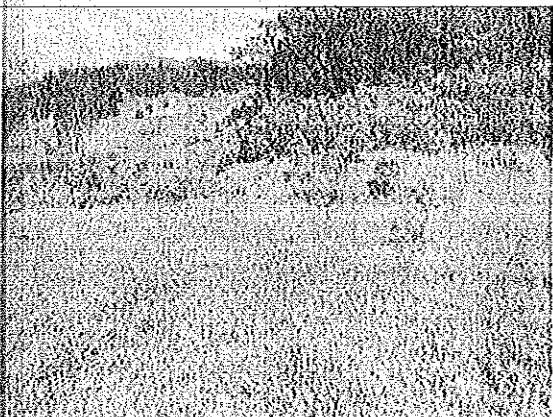
PRADERAS



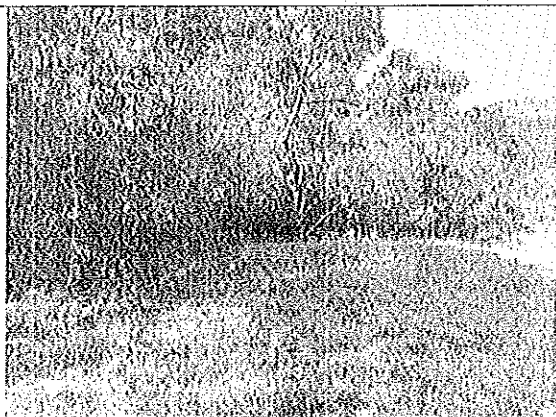
PRADERAS



PEDREGOSIDAD



PRADERAS



RESERVA FORESTAL



SGC278494070

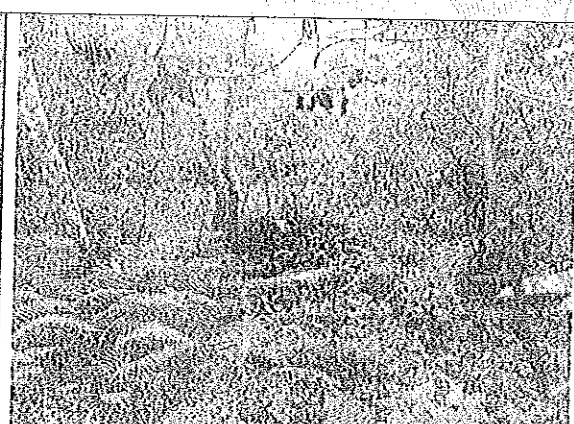
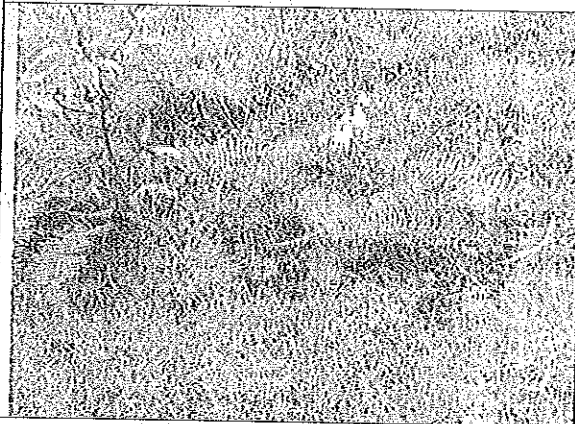
YBZLAMP3WB587USW

14/10/2023



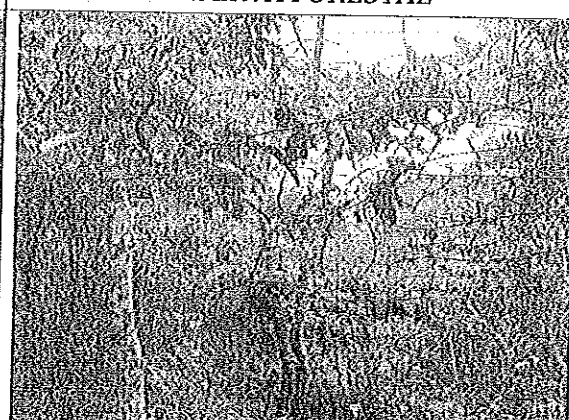
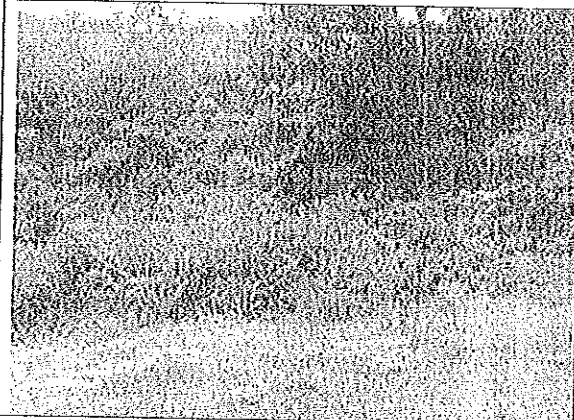
PEDRO EDGAR FORERO PEÑA
ADMINISTRADOR DE EMPRESAS TP. 110376
TECNÓLOGO EN OBRAS CIVILES Y CONSTRUCCIONES CIP. 15541-064398 BYC
RAA AVAL -7304882 Afiliado ANA
Auto regulador Nacional de Avaluadores

REGISTRO FOTOGRÁFICO



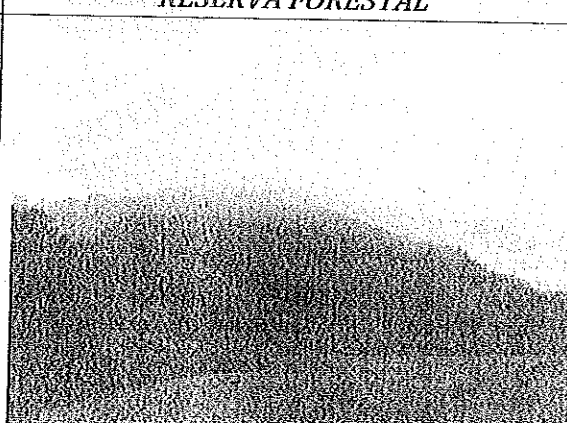
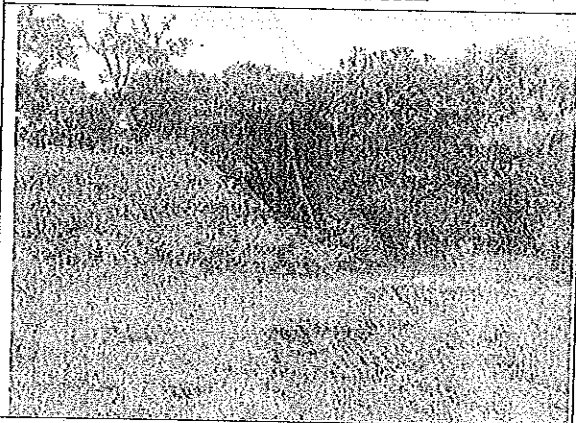
RECURSO HIDRICO

RESERVA FORESTAL



RESERVA FORESTAL

RESERVA FORESTAL



RESERVA FORESTAL

RESERVA FORESTAL

Carrera 9 # 15-35 • E-MAIL pedroforeroavaluos@hotmail.com • Celular: 310-731-3019
Afiliado ANA (Auto regulador Nacional de Avaluadores)



RAA
TECNOLOGO EN OBRAS CIVILES Y CONSTRUCCIONES
RAA AVAL-7304882 Afiliado ANA
Auto regulador Nacional de Avaluadores

PEDRO EDGAR FORERO PEÑA

ADMINISTRADOR DE EMPRESAS T.P. 110376

RAA AVAL-7304882 Afiliado ANA

Auto regulador Nacional de Avaluadores



SGC478494069

Buenavista, 28 de Diciembre de 2022

Señor (es)

MUNICIPIO DE BUENVISTA (BOYACÁ)

Buenavista - Boyacá

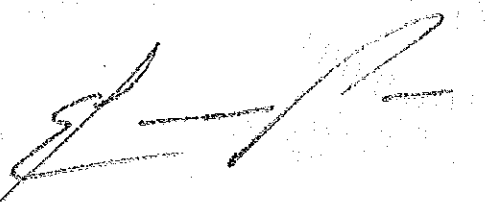
Respetado (a) Señor (a):

De acuerdo con su solicitud, me permito presentarle el *Avalúo Comercial* correspondiente al inmueble denominado *SIN DIRECCIÓN. CARARE* ubicado en la *VEREDA TORO* del Municipio de *BUENVISTA*.

Cualquier información o aclaración adicional, con gusto será atendida.

Entre tanto, agradecemos la confianza depositada.

Cordialmente,


PEDRO EDGAR FORERO PEÑA

Administrador de Empresas T.P 110376

AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Tecnólogo en Obras Civiles y construcciones

CIP 15541-064398 BYC

RAA AVAL-7304882 Afiliado a ANA

Auto Regulador Nacional de Avaluadores

Carrera 9 # 15-35 • E-MAIL pedroforeroavaluos@hotmail.com • Celular: 310-731-3019

Afiliado ANA (Auto regulador Nacional de Avaluadores)

SGC478494069

KJVGQNS64GZFMMIEZ

14/10/2023



ANA

PIN de Validación: ad1159a23

http://registro.raa.gov.co

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) PEDRO EDGAR FORERO PEÑA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 7304882, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 28 de Septiembre de 2018 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-7304882.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) PEDRO EDGAR FORERO PEÑA se encuentra Activo y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción
28 Sep 2018

Regimen
Régimen Académico

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción
05 Jul 2019

Regimen
Régimen Académico

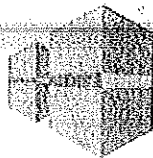
Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

Alcance

- Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.

Fecha de inscripción
05 Jul 2019

Regimen
Régimen Académico



RAA
Registro Administrativo de Avalúes



SGC678494068

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Avances de obras

Fecha de inscripción
28 Sep 2018

Regimen
Régimen Académico

Categoría 10 Semovientes y Animales

Alcance

- Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.

Fecha de inscripción
05 Jul 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance

- Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

Fecha de inscripción
05 Jul 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 12 Intangibles

Alcance

- Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.

Fecha de inscripción
05 Jul 2019

Regimen
Régimen Académico

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: CHIQUINQUIRÁ, BOYACÁ



SGC678494068

AIK815HSV5ZP3QUZ

14/10/2023

Formulario de SGC 112-0000000-0



PIN de Validación: ad150a23

https://www.raa.org.co

Dirección: CARRERA 9 # 15-35

Teléfono: 3142543716-3107313019

Correo Electrónico: pedroforeroavaluos@hotmail.com

Titulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Técnico Laboral Por Competencia en Auxiliar de Avalúos, Perito de Propiedad Raíz, Plantas, Equipos y Sistemas Catastrales - Instituto Politécnico Internacional.

Tecnólogo en Gestión de Obras Civiles y Construcciones - Universidad Nacional Abierta y a Distancia.

Administrador de Empresas - Universidad Nacional Abierta y a Distancia.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) PEDRO EDGAR FORERO PEÑA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 7304882.

El(la) señor(a) PEDRO EDGAR FORERO PEÑA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

ad150a23

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los dos (02) días del mes de Abril del 2023 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma:

Alexandra Suarez
Representante Legal

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
CONCEJO MUNICIPAL
BUENAVISTA

Buenavista, 26 de octubre de 2023

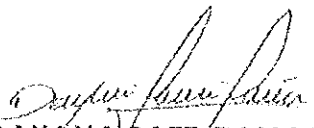
Señor:
MIGUEL ANTONIO CASTILLO
Alcalde Municipal
Buenavista- Boyacá

Cordial saludo,

Por medio de la presente remito a su despacho el acuerdo No. 014 del 25 de octubre de 2023 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUENAVISTA BOYACÁ PARA QUE A TITULO DE COMPRAVENTA ADQUIERA UN PREDIO DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA, PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 111 DE LA LEY 99 DE 1993.

Para su respectivo tramite.

Cordialmente,


DAYANA PAEZ CAMACHO
Secretaria Honorable Concejo
Municipio de Buenavista - Boyacá

ALCALDIA BUENAVISTA
Secretaria General

MB-DE-RE-1023-6287 26-10-23
No. Radicado Fecha
CONCEJO
Entregado por Hora
LA CIENAGA 5
Recibido por No. Folios
CONCEJO

DIRECCION: calle 4 No.4-44 Buenavista-(Boyacá)-Colombia
Email: concejo@buenavista-boyaca.gov.co

SGC878494067

KY707VW30X3SN6L1

14/10/2023



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
CONCEJO MUNICIPAL
BUENAVISTA

ACUERDO N°014 DE 2023
(Octubre 25 de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUENAVISTA BOYACÁ PARA QUE A TÍTULO DE COMPRAVENTA ADQUIERA UN PREDIO DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA, PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 111 DE LA LEY 99 DE 1993.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BUENAVISTA BOYACA

EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTICULO 313 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DECRETO 111 de 1996, ARTICULO 32 DE LA LEY 136 DE 1994, MODIFICADO POR EL ARTICULO 18 DE LA LEY 1551 DE 2012, Y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 79 de la Constitución Política de Colombia establece que... *todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.*

El Municipio de Buenavista Boyacá, es una Entidad Pública que requiere dar cumplimiento a las metas previstas en el Plan de Desarrollo, con el fin de ejecutar el presupuesto y cumplir debidamente con la función de promover el desarrollo social de sus habitantes y todas las demás competencias, función que se cumple a través de Despacho del Alcalde y demás Secretarías y dependencias que hacen parte de la Administración Municipal.

Que el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2320 de 2023, dispuso "*declárense de interés público las áreas de importancia*



REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
CONCEJO MUNICIPAL
BUENAVISTA

estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales. Los departamentos, distritos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al uno por ciento (1%) de sus ingresos corrientes de libre destinación para la adquisición o el mantenimiento de dichas áreas."

El decreto 953 de 2013 reglamentó el artículo 111 de la Ley 99 que en su artículo 4 estableció que ... Para efectos de la adquisición de predios o la implementación de esquemas de pago por servicios ambientales por parte de las entidades territoriales, las autoridades ambientales deberán previamente identificar, delimitar y priorizar las áreas de importancia estratégica, con base en la información contenida en los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas, planes de manejo ambiental de microcuencas, planes de manejo ambiental de acuíferos o en otros instrumentos de planificación ambiental relacionados con el recurso hídrico.

En ausencia de los instrumentos de planificación de que trata el presente artículo o cuando en éstos no se hayan identificado, delimitado y priorizado las áreas de importancia estratégica, la entidad territorial deberá solicitar a la autoridad ambiental competente que identifique, delimite y priorice dichas áreas.

Que el Alcalde de Buenavista Boyacá, solicitó a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) autoridad ambiental competente, identificara, delimitara y priorizara un área de importancia estratégica para garantizar el abastecimiento hídrico del municipio de Buenavista.

Que mediante informe técnico DGOAT N° 04 del 17 de Enero de 2023, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) autoridad ambiental competente, una vez realizado el proceso de identificación, delimitación y priorización, declaró que el predio denominado "CARARE" ubicado en la vereda Corrales, identificado con cédula catastral N° 151090003000000010004000000000 y matrícula inmobiliaria 072-38138, se ubica en una PRIORIZACION MUY ALTA.

Que informe técnico DGOAT N° 04 del 17 de Enero de 2023, hace la siguiente recomendación (sic) *con base en los resultados de la visita y los análisis descritos en el presente informe, se considera que el predio Carare tiene una importancia*



5DLWUJUB6ZG5BI

14/10/2023



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
CONCEJO MUNICIPAL
BUENAVISTA

estratégica de intervención muy alta para garantizar el abastecimiento hídrico del municipio de Buenavista y es necesario generar acciones de protección.

Que la Administración Municipal de Buenavista adelantó el estudio de avalúo comercial el cual determinó que el valor comercial del predio el CARARE es de MIL TRESCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS (\$1.305.000.000).

Que para la implementación de acciones orientadas a la protección y conservación del recurso hídrico que surte de agua al acueducto urbano, se hace necesario que el municipio adquiera el predio denominado "CARARE", ubicado en la vereda Corrales, identificado con cédula catastral N° 151090003000000010004000000000 y matrícula inmobiliaria 072-38138.

Que la adquisición del predio CARARE, se hará en cofinanciación con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), quien aportará la suma de \$1.240.129.501, y el municipio de Buenavista la suma de \$77.375.478, proyecto que también incluirá señalización y aislamiento.

Que, de acuerdo con lo expuesto anteriormente,

ACUERDA

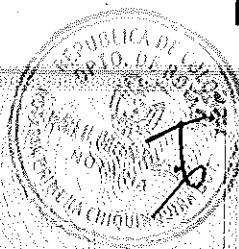
ARTÍCULO PRIMERO: - Autorizar al Alcalde del Municipio de Buenavista Boyacá, para que bajo las formalidades de ley, adquiera a título de compraventa el lote de terreno denominado "CARARE" ubicado en la vereda Corrales, identificado con cédula catastral N° 151090003000000010004000000000 y matrícula inmobiliaria 072-38138, declarado de importancia estratégica por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), con el fin de garantizar el abastecimiento hídrico del municipio de Buenavista.

ARTICULO SEGUNDO: - Autorizar al Alcalde del Municipio de Buenavista Boyacá para que de conformidad con el fin señalado en el artículo primero del presente Acuerdo, proceda a suscribir los documentos que se requieran

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
CONCEJO MUNICIPAL
BUENAVISTA



tales como, actos administrativos, contratos, escrituración y registro ante la oficina de instrumentos públicos.

PARAGRAFO: Una vez adquirido el predio se recomienda que mediante acuerdo se declare bien de interés público del municipio de Buenavista, Boyaca.

ARTICULO TERCERO: - La presente autorización tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

ARTICULO CUARTO: - El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

El presente Acuerdo Municipal, fue aprobado por el Honorable Concejo de Buenavista, Boyaca una vez surtidos los dos debates reglamentarios de que trata la ley 136 de 1994, el día 25 del mes de octubre de 2023.

En constancia firma:

JOSE PAEZ CASTILLO
C.C 1051184327
Presidente Honorable concejo

DAYANA PAEZ CAMACHO
Secretaria del Honorable
Concejo Municipal



SGC278494065



SGC278494065

00X2XGTDAWZBX2FZ

14/10/2023

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
CONCEJO MUNICIPAL
BUENAVISTA

Buenavista, 26 de octubre de 2023

**LA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BUENAVISTA
BOYACA**

CERTIFICA:

Que el acuerdo No. 014 del 25 de octubre del 2023 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUENAVISTA BOYACÁ PARA QUE A TITULO DE COMPRAVENTA ADQUIERA UN PREDIO DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA, PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 111 DE LA LEY 99 DE 1993, Se sometió a los estudios y debates correspondientes para su aprobación durante los días diecinueve (19) de octubre en estudio y primer debate en comisión de gobierno, y en plenaria el día veinticinco (25) de octubre, de dos mil veintitrés (2023).

La presente certificación forma parte del Acuerdo No. 014 del 25 de octubre de 2023.

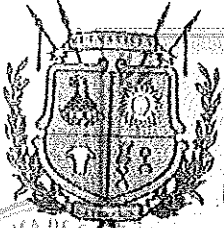
DAYANA PAEZ CAMACHO
Secretaria Honorable Concejo
Municipio de Buenavista - Boyacá

DIRECCION: calle 4 No.4-44 Buenavista-(Boyacá)-Colombia

Email: concejoc@buenavista-boyaca.gov.co



SGC578494064



CERTIFICACION		
CÓDIGO: A-GD-F-18	VERSIÓN 1	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 03/01/2020

Buenavista – Boyacá, Octubre 26 de 2023

**LA SUSCRITA SECRETARIA EJECUTIVA DEL DESPACHO DEL ALCALDE
DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA BOYACÁ**

C E R T I F I C A

El Recibido del Acuerdo No 014 del (25) de Octubre De Dos mil Veintitrés (2023) "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUENAVISTA BOYACA PARA QUE A TITULO DE COMPRAVENTA ADQUIERA UN PREDIO DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA, PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HIDRICO, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 11 DE LA LEY 99 DE 1993", a los veintiséis (26) días del mes de Octubre de dos mil veintitrés (2023). En la misma fecha pasa al despacho del Señor Alcalde para su sanción.

La presente se expide a los veintiséis (26) días del mes de Octubre de dos mil veintitrés.

En testimonio de lo anterior Firma:

KATHERINE FORERO AREVALO

Secretaria Ejecutiva Del Despacho Del Alcalde

PROYECTÓ: KATHERINE FORERO AREVALO / SECRETARIA EJECUTIVA DE DESPACHO

Página: 1 de 1

"Gobierno de Resultados 2020 – 2023"

Palacio Municipal, Calle 4 No. 4 – 44, Buenavista, Boyacá

e-mail: alcaldia@buenavista-boyaca.gov.co

Código Postal 154840 Celular: 3214304453

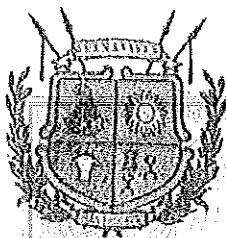
legis
República de Colombia
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC



SGC578494064

EYVAD21MKPTXHF7GU

14/10/2023



CERTIFICACION		
CÓDIGO: A-GD-F-18	VERSIÓN 1	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 03/01/2020

Gobierno de Resultados
2020-2023

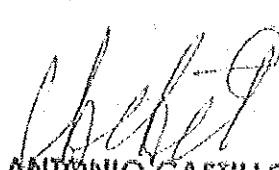
Buenavista – Boyacá, Octubre 27 de 2023

SANCIONADO

Luego de verificada su constitucionalidad se sanciona en el municipio de Buenavista Boyacá, el día veintisiete (27) de Octubre de dos mil veintitrés (2023), el Acuerdo No 014 del (25) de Octubre De Dos mil veintitrés (2023).

Remítase el Acuerdo No 014 del (25) de Octubre De Dos mil Veintitrés (2023) "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUENAVISTA BOYACA PARA QUE A TITULO DE COMPRAVENTA ADQUIERA UN PREDIO DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA, PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HIDRICO, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 11 DE LA LEY 99 DE 1993", a la Oficina Jurídica de la Gobernación, dando cumplimiento a los Artículos 76 y 82 de la Ley 136 de 1994.

Cumplase,


MIGUEL ANTONIO CASTILLO BARRAGAN
ALCALDE

PROYECTÓ: KATHERINE FORERO ARÉVALO / SECRETARIA EJECUTIVA DE DESPACHO
APROBÓ: MIGUEL ANTONIO CASTILLO B / ALCALDE MUNICIPAL

Página: 1 de 1

"Gobierno de Resultados 2020 – 2023"

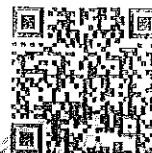
Palacio Municipal, Calle 4 No. 4 – 44, Buenavista, Boyacá

e-mail: alcaldia@buenavista-boyaca.gov.co

Código Postal 154840 Celular: 3214304453

legis

República de Colombia



SGC178494103

UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1675 DE 2016 SI

NO

EL COMPRADOR

MUNICIPIO DE BUENAVISTA, CON NIT 891.808.260-0 REPRESENTADO POR

MIGUEL ANTONIO CASTILLO BARRAGÁN

CC 4.158.292 DE MARIPI

TELEFONO O CELULAR: 3208509467

DIRECCION: CL 4 N° 4-44 DE BUENAVISTA

EMAIL: alcaldia@buenavista-boyaca.gov.co

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1675 DE 2016 SI -

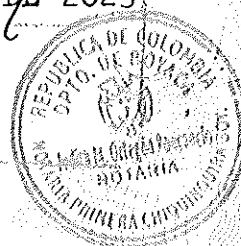
NO

LA NOTARIA PRIMERA,

JUDITH MARINA ORTEGON RONCANCIO

ES PRIMER(a) COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL
LA QUE EXPIRO EN 33 HOJAS
DESTINADA A MUNICIPIO DE BUENAVISTA
CHIGUIGUIRA, 05 DE DICIEMBRE DE 2023

Judith Marina Ortega Roncancio
NOTARIA



SGC178494103

SGC379424543

JG3K3SH0BN507YYJ

C96SZ676VDECCQMMN6

14/10/2023

19/10/2023

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO